Naciones Unidas S/PV.6216



Consejo de Seguridad

Sexagésimo cuarto año

Provisional

6216ª sesión

Miércoles 11 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Spindelegger	(Austria)
Miembros:	Burkina Faso	Sr. Kafando
	China	Sr. Zhang Yesui
	Costa Rica	Sr. Ugalde
	Croacia	Sr. Jandrokotvić
	Estados Unidos de América	Sra. DiCarlo
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Belle
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Dabbashi
	Japón	Sr. Miyajima
	México	Sr. Heller
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Baronesa Taylor
	Turquía	Sr. Çorman
	Uganda	Sr. Lukwiya
	Viet Nam	Sr. Le Luong Minh

Orden del día

Protección de los civiles en los conflictos armados

Carta de fecha 2 de noviembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (S/2009/567)

09-60207 (S)





Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Protección de los civiles en los conflictos armados

Carta de fecha 2 de noviembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (S/2009/567)

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo dar una cordial bienvenida al Secretario General, al Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia y a los demás ministros que participan en la sesión del Consejo de Seguridad en el día de hoy. Su presencia es una afirmación de la importancia de la cuestión que será objeto de examen.

Propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a los representantes de los países inscritos en la lista de oradores a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los representantes de los siguientes países ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo: Afganistán, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, República Checa, Dinamarca, Egipto, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, República de Moldova, Marruecos, Países Bajos, Noruega, Qatar, República de Corea, Arabia Saudita, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela y Zambia.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. John Holmes, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

Así queda acordado.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, a la Sra. Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos.

Así queda acordado.

Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta de fecha 10 de noviembre de 2009 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, que se publicará con la signatura S/2009/577, y cuyo texto es el siguiente:

> "Tengo el honor de solicitar que el Consejo de Seguridad, de conformidad con su práctica habitual, invite al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas a participar en la sesión del Consejo que se celebrará el miércoles 11 de noviembre de 2009 en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados."

Propongo, que con el consentimiento del Consejo, se invite al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate, de conformidad con el reglamento y la práctica establecida a este respecto.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Invito al Observador Permanente de Palestina a ocupar el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta de fecha 10 de noviembre de 2009 del Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas en la que solicita que se invite al Excmo. Sr. Albrecht Freiherr von Boeselager, Ministro de Cooperación Internacional y Asuntos Humanitarios de la Soberana Orden Militar de Malta, a participar en el debate sobre el tema, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Si no hay objeciones, consideraré que el Consejo está de acuerdo en cursar una invitación, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Excmo. Sr. Albrecht Freiherr von Boeselager.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Invito al Excmo. Sr. von Boeselager a ocupar el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2009/582, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, República de Moldova, Países Bajos, Noruega, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía y Estados Unidos de América.

Asimismo, deseo señalar a la atención de los miembros el documento S/2009/567, que contiene el texto de una carta de fecha 2 de noviembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas, en la que transmite un documento de conceptos sobre el tema objeto de examen.

Quisiera hacer algunas observaciones introductorias.

Hace 10 años, el Consejo de Seguridad adoptó la decisión unánime de comenzar a abordar la protección de los civiles en los conflictos armados en forma sistemática. Hoy, seguimos enfrentando enormes desafíos, y los civiles, más que nunca, tienen que pagar el precio de la guerra. Tienen que abandonar sus hogares. Son víctimas de la violencia, los ataques armados y las violaciones. En los conflictos armados en todo el mundo, las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las organizaciones humanitarias hacen el máximo para aliviar el sufrimiento de los civiles, en especial las mujeres y los niños. No obstante, hay que hacer más para mejorar la protección de los civiles en el terreno.

Por ello, para Austria, la protección de los civiles es una prioridad fundamental. Por ese motivo, adoptamos la iniciativa de presentar un proyecto de resolución relativo a la protección de los civiles con ocasión del décimo aniversario. Este proyecto de resolución tiene por objetivo abordar las deficiencias existentes en la labor de protección de las Naciones Unidas y en él se establecen medidas concretas para mejorar la protección de los civiles en el terreno.

Quiero aprovechar la oportunidad para agradecer a todos los miembros del Consejo la labor constructiva que han realizado en las últimas semanas. Encomiamos al Secretario General por su informe más reciente sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2009/277).

Nosotros, la comunidad internacional, tenemos que hacer más. Debemos cumplir con nuestra responsabilidad común de responder con eficacia a las situaciones en las que la seguridad de los civiles está en peligro.

Ningún conflicto justifica las violaciones del derecho internacional humanitario. Ningún conflicto justifica que se niegue el acceso de los trabajadores humanitarios a los civiles que lo necesitan. Ningún conflicto justifica la impunidad para los que han cometido graves crímenes contra los civiles.

El Consejo de Seguridad tiene una función fundamental que desempeñar. El Consejo tiene una amplia diversidad de instrumentos a su disposición para garantizar que todas las partes cumplan con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de proteger a los civiles, facilitar el acceso para la ayuda humanitaria y velar por que exista la rendición de cuentas ante graves crímenes contra los civiles.

Hoy, la protección de los civiles está en el centro de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Desde 1999, el Consejo comenzó a conferir a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz el mandato de proteger a los civiles contra los ataques. La presencia del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas genera expectativas en todo el mundo, así como aspiraciones a nivel local de proteger las comunidades vulnerables.

Sin embargo, aún no tenemos un entendimiento común de lo que el personal de mantenimiento de la paz puede y debe hacer para aplicar esos mandatos de protección. Creemos que un concepto operacional, las estrategias de protección de toda la misión y una mejor capacitación previa al despliegue sobre la protección de los civiles ayudarán a subsanar esta disparidad entre los mandatos del Consejo de Seguridad y su aplicación.

También contribuirá a garantizar la credibilidad de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Es necesario conferir mandatos claros y viables basados en información precisa y fiable y en una evaluación de las amenazas a los civiles y al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. También se requiere un diálogo constante con los países que aportan contingentes y personal de policía en el transcurso de todo el proceso.

El debate de hoy y el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros ofrecen la importante oportunidad de evaluar los progresos alcanzados hasta el momento y trasmitir el mensaje claro de nuestro compromiso con la protección de los civiles. Espero que el debate nos ofrezca una mejor orientación en el cumplimiento de nuestra obligación de proteger mejor a los que lo necesitan.

De conformidad con el entendimiento alcanzado anteriormente entre los miembros del Consejo, el Consejo de Seguridad adoptará medidas sobre el proyecto de resolución (S/2009/582) antes de escuchar las declaraciones de los participantes en la sesión de hoy. Por consiguiente, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Austria, Burkina Faso, China, Costa Rica, Croacia, Francia, Japón, Jamahiriya Árabe Libia, México, Federación de Rusia, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1894 (2009).

Invito ahora al Secretario General, Excmo. Sr. Ban Ki-moon, a hacer uso de la palabra.

El Secretario General (*habla en inglés*): Doy las gracias al Gobierno de Austria por convocar este debate ministerial para celebrar el décimo aniversario de la participación del Consejo de Seguridad en la protección de los civiles en los conflictos armados. Deseo encomiar al Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Michael Spindelegger, por su liderazgo.

En el decenio transcurrido esta cuestión ha ocupado un lugar prominente en el programa del Consejo. Ello resulta evidente en la celebración de debates públicos bianuales, en las resoluciones temáticas sobre el tema, en la aprobación por el Consejo de un *aide-mémoire* y en la reunión de un grupo oficioso de expertos. Lo que es más importante, el tema de la protección de los civiles se incluye cada vez más en las deliberaciones y decisiones del Consejo dedicadas a países concretos. Ello ha sensibilizado a la opinión pública mundial y ha promovido lo que es, después de todo, una parte clave de la misión fundamental de esta Organización: salvar y proteger a las personas de los horrores de los conflictos armados.

Hasta hace poco tiempo muchos Estados Miembros se preguntaban si los conflictos armados internos representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Actualmente se reconocen claramente las dimensiones regionales y las consecuencias desestabilizadoras de los conflictos internos. Hasta hace poco tiempo los Estados Miembros se preguntaban si la Carta de las Naciones Unidas contemplaba la protección de los civiles como una cuestión legítima de los mandatos de mantenimiento de la paz. Actualmente el Consejo está dispuesto a demostrar su voluntad de abordar las necesidades de protección de los civiles en su programa.

Este es un hecho positivo. Sin embargo, aun los conflictos que no todos los miembros del Consejo consideran que tienen repercusiones para la paz y la seguridad internacionales pueden tener graves consecuencias para los civiles y, por lo tanto, merecen la atención del Consejo. Debemos encontrar el modo de abordar mejor estas situaciones.

En los últimos 10 años algunos conflictos importantes llegaron a su fin, pero otros han perdurado y han estallado algunos nuevos. Tanto en los antiguos como en los nuevos conflictos se observan niveles abrumadores de sufrimiento humano y un incumplimiento fundamental por las partes en cuestión de sus obligaciones de proteger a los civiles. Ese incumplimiento requiere un mayor compromiso del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros y las Naciones Unidas con los principios del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados. Requiere que el Consejo evite que se considere que sólo algunas situaciones son preocupantes. Desde el punto de vista

práctico, nos exige abordar cinco problemas principales.

En primer lugar, debemos fortalecer el cumplimiento del derecho internacional por todas las partes en un conflicto, en particular durante las hostilidades. Ello significa garantizar el acceso a las zonas de conflicto e informar sobre la manera en que se desarrollan los conflictos. Esto, a su vez, significa utilizar mejor los instrumentos y mecanismos existentes. Sin embargo, quizá sea conveniente que el Consejo considere también los modos de mejorar lo que hacemos y la amplitud con que lo hacemos. Por el momento, en virtud de los mandatos del Consejo, podemos examinar las repercusiones de los conflictos armados en los niños e informar al respecto, y pronto podremos hacerlo sobre la violencia sexual perpetrada contra las mujeres dondequiera que haya un conflicto y sin necesidad de procedimientos adicionales. Este es un paso positivo. Me interesa conocer la opinión de los miembros sobre lo que hemos aprendido de estos mecanismos que se pueda aplicar a la tarea más amplia de proteger a los civiles.

En segundo lugar, necesitamos un contacto más coherente con los grupos armados no estatales con el fin de garantizar su cumplimiento y nuestro acceso a las poblaciones necesitadas en condiciones de seguridad. Los Estados Miembros deben aceptar la necesidad fundamental de ese contacto.

En tercer lugar, se debe lograr que las misiones de mantenimiento de la paz cumplan sus mandatos de protección con mayor eficacia. Los mandatos de protección imponen responsabilidades especiales e importantes al personal de mantenimiento de la paz y dan una nueva forma a los requisitos de nuestras misiones. Resulta obvio que los mandatos de protección pueden entrañar no sólo la protección estática de una línea que separa fuerzas, sino también la formulación activa de políticas territoriales. Ello exige una mejor orientación operacional, capacitación, equipos y recursos suficientes, especialmente los relacionados con la movilidad de nuestras fuerzas.

En este sentido, acojo con beneplácito el estudio independiente concluido recientemente sobre la aplicación de los mandatos de protección por las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que solicitaron la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Pido al Consejo y a los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y personal de policía, en cooperación con la Secretaría, que examinen las recomendaciones para su aplicación.

En cuarto lugar, los agentes humanitarios deben tener un acceso mejor y más seguro a los civiles que necesitan asistencia. El Consejo debe estar preparado para responder cuando no se obtiene ese acceso.

Por último, aunque no menos importante, debemos mejorar la rendición de cuentas de las personas que han cometido crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y otras violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos. Es necesario actuar con coherencia y perseverancia en ese sentido. Mediante las actuaciones penales y otras medidas firmes, debemos exigir que rindan cuentas quienes han violado la ley, una ley, debo destacar, cuyo establecimiento nos ha costado tanto trabajo.

Al celebrar el décimo aniversario del examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la protección de los civiles, no debemos detenernos demasiado en lo que se ha logrado, por importante que sea. Debemos concentrarnos en el futuro y en la manera de garantizar una protección más eficaz de los civiles en los conflictos armados.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración.

Doy ahora la palabra al Sr. John Holmes, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

Sr. Holmes (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame expresar mi sincero agradecimiento a usted y al Gobierno de Austria por haber convocado este debate público de alto nivel, así como por sus esfuerzos que llevaron hoy a la aprobación de la resolución 1894 (2009), que representa un nuevo avance importante en el compromiso del Consejo con la protección de los civiles.

Cuando el Consejo empezó a ocuparse de la protección de los civiles como cuestión temática en febrero de 1999, contra el telón de fondo de las atrocidades generalizadas y el desplazamiento que ocurrían en Angola, Kosovo, Sierra Leona y en otros lugares, concluyó con toda razón que la situación era realmente sombría. En la Declaración Presidencial de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6), la primera

sobre este tema, el Consejo expresó su consternación ante el hecho de que los civiles constituían la gran mayoría de las víctimas en los conflictos. Condenó los ataques deliberados contra los civiles, exigió poner fin a esas violaciones y afirmó la necesidad de enjuiciar a quienes vulneraran el derecho internacional y las normas de derechos humanos. Expresó su inquietud ante la creciente diferencia entre las normas del derecho internacional humanitario y su aplicación.

Desde entonces se ha avanzado considerablemente en cuanto a tratar de mejorar la protección de los civiles y desarrollar un marco normativo. Sin embargo, ¿podríamos decir acaso con convicción al reunirnos hoy que los afectados por el conflicto disfrutan de una protección mucho mayor y más tangible que hace 10 años? ¿Hemos reducido la brecha entre el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y su aplicación? ¿Hemos reducido la diferencia entre las palabras y los hechos?

Incluso una evaluación optimista sugiere que aún nos queda mucho camino por recorrer, ante todo para cerrar la brecha entre el discurso sobre las leyes internacionalmente acordadas para brindar protección a los civiles y la realidad del incumplimiento generalizado de esas leyes. Desde el Afganistán hasta el Chad, la República Democrática del Congo, los territorios palestinos ocupados, Somalia, el Sudán, el Yemen y otros lugares la falta de cumplimiento de la ley por las partes en el conflicto, tanto estatales como no estatales, ocasiona todos los meses millares de víctimas civiles, entre muertos o heridos, y miles más se ven obligados a abandonar sus hogares para terminar en una situación de dependencia, privaciones y demás atropellos, incluida la violación y otras formas de violencia sexual.

Como lo ha dejado en claro el Secretario General, el acceso del personal humanitario es vital para proteger a los civiles en los conflictos armados. Una cuestión fundamental para mejorar el cumplimiento y el acceso es el establecimiento de contactos humanitarios con los grupos armados no estatales. Algunos Estados Miembros siguen preocupados de que los contactos con esos grupos puedan representar un grado de reconocimiento indebido. No obstante, la realidad es que los grupos armados constituyen una o más de las partes en prácticamente cada uno de los conflictos de que nos ocupamos hoy, por mucho que condenemos sus objetivos o sus acciones a menudo cruentas que ocasionan tantas muertes civiles. Para la eficacia y seguridad de las operaciones humanitarias —aunque hemos visto algunos ataques terribles contra trabajadores humanitarios en los últimos meses y semanas— y para poder tener acceso a los necesitados, debemos ser flexibles y comunicarnos con esos grupos en un intento por alentar su cumplimiento con el derecho internacional humanitario y procurar que comprendan nuestra neutralidad, independencia e imparcialidad.

Estamos muy lejos de cerrar la brecha entre los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz en los que se incluye la protección de los civiles y la realidad de las fallas identificadas en el estudio independiente, realizado conjuntamente por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), que fue distribuido hoy. Quiero aclarar que en esta parte de mi declaración se incluyen observaciones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Secretario General Adjunto Le Roy y yo acordamos esto a fin de limitar el número de oradores. En el estudio conjunto de estos dos departamentos se brinda una valiosa información respecto a dónde concentrar nuestros esfuerzos para mejorar la aplicación de los mandatos de protección en las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

Primero, debemos abordar la incertidumbre en cuanto a cuáles misiones y cuáles protagonistas individuales en las misiones estarían encargados de la protección de los civiles y, lo que es crítico, de qué manera deberían hacerlo. Debemos tener en claro que incluso cuando las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas reciben el mandato de proteger a los civiles en virtud del Capítulo VII de la Carta, siguen rigiéndose por los principios básicos de mantenimiento de la paz. No son operaciones de imposición de la paz. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en consulta con los países que aportan contingentes militares y policiales y otros interesados, está elaborando un concepto operacional con el fin de aclarar el significado de la protección en el contexto del mantenimiento de la paz, que servirá de base para otras orientaciones. Con ello se logrará que los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y policías, la Secretaría y las propias misiones de mantenimiento de la paz tendrán el mismo entendimiento de lo que son las expectativas y las limitaciones de los mandatos de protección. Para

desarrollar el concepto y la guía será fundamental contar con el apoyo de los Estados Miembros en el Consejo y en la Asamblea General.

Segundo, todas las misiones deben elaborar estrategias de protección de los civiles, en consulta con los actores humanitarios y de derechos humanos, con base en una evaluación objetiva de las amenazas y los riesgos para la población. Será importante que la Sede imparta orientaciones para elaborar esas estrategias, y el desarrollo del concepto de operaciones es una medida fundamental en ese sentido. Para la elaboración de tales estrategias de protección hay que basarse en el entendimiento de que los mandatos de protección no se limitan a la protección de civiles en peligro inminente de sufrir violencia física, sino que entraña una gama mucho más amplia de actividades que comprenden, por ejemplo, facilitar el acceso humanitario y el retorno de los refugiados y los desplazados, supervisar la situación de los derechos humanos, brindar protección a los niños y ocuparse de los casos de violencia sexual. Su aplicación no es una tarea exclusivamente asignada al personal militar o de policía de una misión, o sólo a los componentes civiles de las misiones y a los actores humanitarios. Es más bien una responsabilidad suprema de la misión, cuyo liderazgo necesita encontrar la manera de reunir los correspondientes mandatos, las capacidades y la experiencia de los diversos actores.

Tercero, el liderazgo es crucial, de modo que los representantes especiales del Secretario General y los funcionarios superiores de las misiones deben garantizar que la protección sea considerada como una prioridad para toda la misión. Deben ser responsables del desarrollo y aplicación de estrategias de protección y rendir cuentas sobre sus resultados. Sin embargo, si no pueden hacer esto con eficacia, deben asimismo recibir la orientación, la capacitación y los recursos requeridos antes de asumir sus responsabilidades.

Cuarto, debemos disponer de mejores análisis e informes para que el propio Consejo esté informado con toda franqueza sobre las dificultades que encaran las misiones y las oportunidades existentes para proteger a los civiles. Sólo entonces podrá el Consejo adoptar medidas de apoyo basadas en la información.

Quinto, debemos obtener el compromiso político con la misión que se requiere del Consejo y de las partes sobre el terreno, así como de los países que aportan contingentes y policías, los cuales deben comprender perfectamente el papel crítico que desempeñan en la protección de los civiles.

El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno estarán colaborando estrechamente con los países que aportan contingentes y demás interesados para que se incluya la protección de los civiles en la capacitación previa al despliegue, como parte integral de un esfuerzo más amplio de recopilar las lecciones aprendidas sobre la aplicación de los mandatos de protección, tal como lo solicitó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz este año.

Debemos tener presente además la necesidad de fortalecer la capacidad del Estado anfitrión de proteger a su población. Con el mantenimiento de la paz se puede prestar asistencia al país en la reconstrucción posterior al conflicto y proteger a los civiles en el proceso. Aún así, no se puede reemplazar al Estado, al cual incumbe la responsabilidad primordial de preservar la seguridad y el bienestar de sus propios ciudadanos.

Si bien debemos evitar las expectativas exageradas respecto a la protección de los civiles dondequiera que se desplieguen las misiones, como se aclara en el informe, podemos no obstante esperar una mayor coherencia y mayores resultados satisfactorios que hasta la fecha en esta función clave del mantenimiento de la paz. Estamos comprometidos a trabajar conjuntamente para poner en práctica las recomendaciones que figuran en el estudio, en consulta con todos los actores pertinentes. Confío en contar con la plena cooperación y el apoyo del Consejo y de los Estados Miembros a ese respecto. Estoy complacido al ver que las importantes disposiciones contenidas en la resolución 1894 (2009) ya representan un adelanto para nosotros en este sentido.

Por último, estimo que existe una diferencia entre las palabras y la realidad en lo que respecta a la coherencia con la que el Consejo expresa su compromiso manifiesto con la protección de los civiles. Por ejemplo, las sanciones selectivas son un instrumento crítico para hacer que se cumpla con la ley. Éstas se han impuesto a los responsables de violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos en Côte d'Ivoire y en el Sudán. No obstante, en la República Democrática del Congo sólo quienes cometieron violaciones contra los niños o las mujeres o

quienes obstaculizaron el acceso de la asistencia humanitaria o su distribución están sujetos a esas medidas. En Somalia, únicamente quienes impiden la prestación de asistencia humanitaria han sido sancionados.

El Consejo necesita adoptar un enfoque coherente y general respecto a estas cuestiones de rendición de cuentas. Lo que está en juego para los civiles es demasiado importante, y si no lo hace pueden surgir acusaciones de selectividad o de doble rasero. Al respecto, resultaría útil la aplicación sistemática del *aide-mémoire* (véase S/PRST/2009/1, anexo) como lista de tareas, a fin de identificar las preocupaciones en materia de protección y las respuestas apropiadas en determinado contexto, y recurrir también al grupo oficioso de expertos.

Otros han caracterizado la brecha entre las palabras y la realidad de la protección de los civiles como la diferencia entre el idealismo y el realismo. Sin embargo, la aplicación eficaz del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos no es una noción idealista. Por el contrario, es una realidad a nuestro alcance. Lo que requiere, por encima de todo, es que los Estados y otras partes en el conflicto otorguen prioridad absoluta a la protección de los civiles, que promuevan, apliquen y hagan cumplir las medidas prácticas necesarias para hacer cumplir la ley, y que el Consejo de Seguridad no sólo los aliente a hacerlo, sino que también los obligue a rendir cuentas cuando no lo hagan, basándose en los hechos, no en la conveniencia política. Este décimo aniversario de la protección de los civiles es tan buen momento como otro cualquiera para empezar desde cero.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Holmes por su interesante exposición informativa. Ahora tiene la palabra la Sra. Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos.

Sra. Kyung-wha Kang (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular la siguiente declaración en nombre de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay.

La vulnerabilidad específica de los derechos humanos en las situaciones de conflicto armado requiere que la labor diaria de la Oficina del Alto Comisionado se concentre en la gran variedad de situaciones que examina el Consejo. Por ese motivo, y durante más de un decenio, se ha pedido a los sucesivos Altos Comisionados que informen al Consejo y nos complace continuar con esta tradición de colaboración en nuestra causa común de proteger a los civiles expuestos a los horrores de los conflictos armados.

La responsabilidad constitucional del Consejo en virtud de la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales constituye una de las mayores responsabilidades de la humanidad. Al incluir la protección de los civiles en los conflictos armados en su programa durante los últimos diez años, el Consejo ha mejorado de manera significativa nuestra comprensión de la gran importancia de la protección de los civiles y los derechos humanos para la causa de la paz y la seguridad internacionales, a los niveles normativo y de formulación de políticas. Transformar esa política en medidas más eficaces sobre el terreno es el reto al que debemos hacer frente ahora.

Como señala el informe del Secretario General (S/2009/277), se deberá mejorar el nivel de cumplimiento con el derecho internacional, reforzar la protección a través de misiones de las Naciones Unidas más eficaces y mejor dotadas, garantizar el acceso humanitario y hacer rendir cuentas por las violaciones. También habrá que buscar soluciones creativas para los obstáculos políticos, que en ocasiones han hecho que situaciones críticas queden al margen del programa formal del Consejo, así como para los obstáculos que han provocado un estancamiento de la acción o han bloqueado la respuesta de protección del Consejo. También deberemos ir más allá de las nociones limitadas de lo que significa una amenaza inminente.

Para que la causa de la protección avance en los próximos diez años se debe movilizar un mayor nivel de voluntad política para adoptar medidas oportunas y eficaces a fin de prevenir las atrocidades, proteger a los vulnerables, hacer que los responsables rindan cuentas y garantizar la compensación a las víctimas.

Es evidente que la resolución de los conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad no podrán alcanzarse ni mantenerse si no se presta la debida atención a compensar los agravios, poner fin a la impunidad y proteger los derechos humanos de los civiles. Sin embargo, ello requiere una mayor claridad de nuestros conceptos y una mayor rapidez de nuestras medidas. Para entendernos, cuando hablamos de protección nos referimos a la protección de los derechos humanos de las personas tal como se

contemplan en el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados y el derecho penal internacional.

La autoridad del derecho internacional y las obligaciones de los titulares de los derechos —entre todas las partes en el conflicto— no pueden ser sustituidas por nociones más amorfas de protección ni por nociones menos obligatorias de medidas de caridad. Además, la política del conflicto no puede ignorarse. No obstante, siempre que el conflicto lleve al abuso de los derechos humanos, la comunidad internacional debe actuar para identificar los hechos y aplicar la ley en consecuencia.

Sin embargo, si existe la ley pero nadie se encarga de hacerla cumplir, los posibles responsables de crímenes no encuentran motivos de preocupación. Para ser eficaces en la protección de los civiles, el Consejo debe trabajar constantemente para garantizar la rendición de cuentas de los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de los derechos humanos. El establecimiento de los tribunales para la ex Yugoslavia, Rwanda y otros lugares, así como la remisión de causas concretas a la Corte Penal Internacional, han contribuido a transmitir un importante mensaje en el sentido de que la impunidad no está garantizada ni siquiera en el fragor de la batalla. El envío de comisiones de investigación creíbles, independientes y basadas en el derecho, que se ocupen de la rendición de cuentas e informen de sus conclusiones públicamente ha demostrado ser un importante motor para los esfuerzos del Consejo en su lucha contra la impunidad y estos mecanismos podrían aprovecharse más.

El efecto corrosivo de la impunidad, tanto para los derechos humanos como para la paz, es evidente en el caso del territorio palestino ocupado, como se indica en el informe de la misión de las Naciones Unidas de determinación de los hechos (A/64/640) dirigida por el distinguido jurista internacional Richard Goldstone, que ha sido transmitido a este Consejo. El informe explica en detalle la naturaleza y el alcance de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario perpetradas contra la población civil del territorio palestino ocupado, donde a principios de este año, en Gaza, las fuerzas israelíes mataron a más de 1.000 civiles y atacaron hogares, escuelas, mezquitas, instalaciones de alimentación y agua y edificios de las Naciones Unidas. El informe también documenta el lanzamiento indiscriminado de cohetes y fuego de mortero al sur de Israel por parte de grupos armados palestinos en Gaza, que terminó con la vida de civiles israelíes y causó el terror y traumas entre las comunidades, haciendo caso omiso del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos.

El castigo colectivo, como evidencian el atroz bloqueo israelí y su devastadora ofensiva militar, supone una violación de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, al igual que los desalojos forzosos de árabes, la demolición de hogares y la expropiación de tierras en el Jerusalén Oriental ocupado para construir asentamientos israelíes.

Hasta que no se adopten medidas decisivas para poner fin a la impunidad por esas violaciones y se afirme la aplicabilidad del derecho internacional, la población de la región seguirá sin disfrutar de paz y seguridad. Instamos al Consejo a que aplique las recomendaciones del informe, a fin de garantizar que los responsables rindan cuentas y para incluir garantías plenas de derechos humanos en los esfuerzos por establecer la paz.

La situación en la República Democrática del Congo oriental es un recordatorio horroroso del alcance que puede llegar a adquirir la crueldad si no se ponen límites. Las operaciones militares contra los grupos armados residuales, como el Ejército de Resistencia del Señor y las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, han resultado en un desplazamiento masivo y en el asesinato de varios cientos de civiles en lo que va del año. La violencia sexual, incluida la violación, ha aumentado drásticamente. Es necesario examinar el apoyo proporcionado por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al ejército congoleño en el contexto de estas operaciones cuando exista riesgo de violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. A esta situación hay que añadir la preocupación de que violadores de los derechos humanos de sobra conocidos, incluido un individuo acusado por la Corte Penal Internacional, continúen ocupando puestos de alto mando en el ejército congoleño. Las recientes declaraciones públicas de altos funcionarios del Gobierno demuestran la falta de

voluntad política para investigar a los oficiales de alto rango y plantean dudas sobre la política de tolerancia cero contra la violencia sexual proclamada por el Presidente. En estas circunstancias, necesitamos con urgencia el apoyo constante e inquebrantable del Consejo en la lucha contra la impunidad.

Los esfuerzos por proteger de manera eficaz al pueblo de Darfur, que tanto tiempo lleva sufriendo, han ocupado innumerables horas de la labor de este Consejo durante muchos años, pero no hemos visto un progreso satisfactorio hacia una solución duradera del conflicto. El Consejo ha destacado una vez más que la protección de los civiles es una prioridad para renovar el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. En 2005, la Oficina del Alto Comisionado apoyó a la Comisión Internacional de Investigación para Darfur, la cual concluyó que las fuerzas gubernamentales y las milicias eran responsables de graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y, en consecuencia, este Consejo remitió la situación a la Corte Penal Internacional. Sin embargo, aún no se ha hecho justicia y las violaciones continúan. Darfur es un ejemplo de que, incluso con mandatos robustos, existen cuestiones políticas, estructurales, operacionales y de recursos que limitan la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La situación también necesita un enfoque más amplio de los derechos humanos que se centre en toda la gama de derechos más allá de la protección física.

En el conflicto del Afganistán, los civiles se encuentren una y otra vez en medio del fuego cruzado. El reciente ataque contra una residencia para personal de las Naciones Unidas en Kabul, que terminó con la vida de cinco trabajadores de las Naciones Unidas e hirió a muchos otros, es un crudo recordatorio de que el personal de las Naciones Unidas sigue arriesgando sus vidas mientras protege a los civiles afectados por la guerra y trabaja para construir un entorno favorable para el respeto de los derechos humanos. El número de bajas civiles sigue aumentando, ya que cientos de ellas son asesinadas todos los años por elementos armados contrarios al Gobierno, fuerzas gubernamentales y fuerzas internacionales que efectúan ataques aéreos y terrestres.

En los primeros 10 meses de 2009, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán registró la muerte de 2.021 civiles, frente a los 1.838 muertos del mismo período en 2008 y los 1.275 de 2007. La intensificación del conflicto ha tenido consecuencias desastrosas para algunos afganos en cuanto al disfrute de los derechos básicos a la salud, la vivienda, los medios de vida y la educación.

Además, sigue existiendo una necesidad imperiosa de mejorar todos los procedimientos de rendición de cuentas, incluso a través de un procesamiento penal cuando sea pertinente, así como de lograr algún tipo de indemnización para las víctimas y, al mismo tiempo, de armonizar el marco jurídico que rige las detenciones relacionadas con los conflictos, independientemente de quién sea el que tome prisioneros y los retenga de conformidad con la ley relativa a los derechos humanos. La incapacidad de aplicar una estrategia de justicia transnacional fiable durante más de tres decenios de guerra, con la que entre otras cosas se haga rendir cuentas a los responsables de los crímenes más graves, y el clima de impunidad que se ha creado de ese modo, es un factor importante del complejo contexto político y de la inseguridad creciente que existe actualmente en el Afganistán.

Desde hace 10 años, el Consejo trabaja por esta vía temática para elaborar un marco para la protección de los civiles en los conflictos armados. Esa labor ha permitido que el Consejo esté mejor preparado, y todos nosotros también, para tratar esa cuestión vital. Institucionalmente, el Consejo debe disponer los arreglos necesarios sobre el terreno para que haya mayor coherencia, en lugar de fragmentación, y se aprovechen plenamente las capacidades civiles, con importantes componentes de derechos humanos en las misiones de paz de las Naciones Unidas encargadas de proteger a todo tipo de personas y grupos vulnerables en países envueltos en un conflicto o donde hubo uno recientemente.

El rápido despliegue de funcionarios encargados de los derechos humanos, el rápido inicio de investigaciones sobre el terreno relativas a los derechos humanos y la organización de evaluaciones sobre los mismos han demostrado ser intervenciones útiles que nos permiten descubrir las tendencias, las amenazas y los riesgos, documentar las violaciones y escuchar las inquietudes de las víctimas y de los vulnerables. Al mismo tiempo, la disparidad entre las responsabilidades del mandato, por una parte, y la insuficiencia de recursos, por la otra, debe solucionarse para satisfacer las expectativas de la comunidad internacional y la

demanda de una protección efectiva de las víctimas y los vulnerables.

No obstante, como revela este breve examen de cuatro países que figuran en el programa de trabajo del Consejo, las discrepancias más significativas siguen siendo entre la política y la práctica. Para superarlas se necesitará un compromiso mayor de todos para aplicar explícitamente el derecho internacional e imponerlo. A tal efecto, se requerirán mayor voluntad política y menos excepcionalismo político. A todo ello debe aplicarse una misma norma. Se requerirán más recursos y la movilización más rápida de los mismos, así como que se tengan siempre especialmente en cuenta tres cuestiones imprescindibles y que se refuerzan entre sí, a saber, la rendición de cuenta de los responsables, la reparación a las víctimas y la protección de los vulnerables. Nosotros —la Alta Comisionada y su Oficina— estamos dispuestos a ayudar en esa difícil empresa.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo, quisiera recordar a todos los oradores que limiten sus intervenciones a un máximo de cinco minutos para que el Consejo pueda llevar a cabo su labor rápidamente. Se ruega a las delegaciones con declaraciones largas que tengan la bondad de distribuir los textos por escrito y ofrecer una versión resumida cuando intervengan en el Salón.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo.

Invito al Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Europea de Croacia, Excmo. Sr. Gordan Jandroković, a hacer uso de la palabra.

Sr. Jandroković (Croacia) (*habla en inglés*): Quisiera empezar dándole las gracias, Sr. Presidente, así como a la Presidencia austriaca por esta iniciativa y por hacer que este órgano vuelva a ocuparse de la cuestión vital de la protección de los civiles en los conflictos armados que, en nuestra opinión, con frecuencia encaja perfectamente con el mandato fundamental del Consejo relativo a las amenazas a la paz y la estabilidad internacionales.

También quisiera encomiar a la presidencia austriaca por su ardua labor en la preparación del proyecto de resolución sobre esta cuestión, el cual acabamos de aprobar. Doy las gracias asimismo al Secretario General Ban Ki-moon, por sus observaciones francas y directas. Su presencia hoy entre nosotros demuestra el claro compromiso de las Naciones Unidas de dar preponderancia a esta cuestión al más alto nivel posible.

Es evidente que la naturaleza de los conflictos armados ha cambiado en los tiempos modernos. Ahora, los civiles son casi siempre víctimas de ataques armados y atrocidades, como los asesinatos, las deportaciones y la depuración étnica, así como las violaciones y la violencia sexual. Eso no es sólo consecuencia de la guerra sino que también es un método y un medio para hacerla. En otros tiempos esas atrocidades no eran más que excepciones en los conflictos armados, mientras que ahora con frecuencia son la norma.

El momento definitivo que obligó a la comunidad internacional a llegar a la conclusión de que era necesario contar con un método y una acción más decisivos y generales llegó a mediados del decenio de 1990, con los genocidios cometidos en Rwanda y Bosnia y Herzegovina. Nuestra experiencia a principios de ese decenio nos demostró que todavía había una diferencia enorme entre la aplicación teórica del derecho internacional humanitario y la práctica sobre el terreno.

Es especialmente importante observar que la mayoría de las atrocidades cometidas en Croacia durante la guerra ocurrieron antes de que llegaran las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz y, por ello, esperamos que la resolución que acabamos de aprobar confirme la decisión de la comunidad internacional de reaccionar rápida y decisivamente para minimizar los actuales riesgos para los civiles.

En respuesta a las atrocidades cometidas durante el decenio de 1990, el Consejo de Seguridad adoptó en 1999 la importante decisión de añadir al mandato de la operación de mantenimiento de la paz en Sierra Leona una referencia directa a la protección de los civiles, incluso mediante el uso de la fuerza, como parte del mandato de esa operación de mantenimiento de la paz. La introducción de disposiciones relativas a la protección de los civiles cobró cada vez más importancia en mandatos posteriores de mantenimiento de la paz, en los que el concepto se convirtió en un elemento fundamental del mandato de la operación de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo, y desde entonces se ha introducido en infinidad de misiones de mantenimiento de la paz por mandato de las Naciones Unidas.

Quisiera añadir que, aunque una misión de mantenimiento de la paz pueda ayudar a poner coto a las violaciones del derecho internacional humanitario sobre el terreno, para cualquier tipo de mejora a largo plazo y sostenible de una situación conflictiva tiene que existir una sólida cooperación entre el personal de mantenimiento de la paz y otros tipos de personal internacional y las autoridades y la población del país donde se encuentran. Ese tipo de personal trabaja en estrecha colaboración con los civiles sobre el terreno, y un deterioro de las relaciones puede tener efectos perjudiciales indeterminados para las iniciativas políticas generales encaminadas al establecimiento y mantenimiento de la paz y la prosperidad.

Ello ha llevado a las Naciones Unidas a desarrollar un criterio más integrado o multidimensional para el mantenimiento de la paz, que queda bien reflejado en el documento oficioso "Nuevo Horizonte" del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, relativo a la protección de los civiles. En este caso, no sólo se hace hincapié en las cuestiones relativas a la seguridad inmediata o preocupantes en términos militares sino también a cuestiones a largo plazo, como la protección de los civiles, el fortalecimiento de la sociedad civil y la reforma del sector de la seguridad, así como la revitalización y el desarrollo económicos.

El desarrollo es especialmente importante porque, si no se ayuda al país en cuestión a recuperar su autosuficiencia, puede recurrirse —y con frecuencia se recurre— a la violencia, como ha quedado demostrado con el regreso de las operaciones de mantenimiento de la paz a países del África occidental, a Timor-Leste y a Haití.

La guerra de la independencia en Croacia, a principios del decenio de 1990, tuvo indecibles consecuencias para muchísimos civiles de mi país. Además de las muertes y la destrucción, quisiera recalcar que Croacia, una nación de 4,5 millones de personas, estaba prácticamente al límite con más de 850.000 desplazados y refugiados, de los cuales más de la mitad provenían de la vecina Bosnia y Herzegovina. Eso fue un reto enorme. Sin embargo, nos las compusimos para ofrecer todos los servicios necesarios así como para que todas las instituciones operaran con normalidad.

Las terribles pérdidas sufridas en Croacia como consecuencia de ese conflicto llevaron a nuestros dirigentes a buscar nuevas vías para la indemnización acordada por la comunidad internacional y jurídicamente vinculante por los crímenes cometidos, sin menoscabo, mediante la creación de un tribunal especial. Ello dio lugar al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Mientras defendía esa postura, Croacia no dejaba de tener en cuenta que el deber de proteger a los civiles mediante la ejecución del derecho internacional humanitario es, ante todo, responsabilidad de las partes en el conflicto y, por consiguiente, hizo hincapié en la importancia vital de que los procesos judiciales determinaran la responsabilidad penal de cada cual.

Por su parte, al crear los Tribunales Penales ad hoc para la ex Yugoslavia y Rwanda, el Consejo de Seguridad abrió un nuevo capítulo del derecho internacional, que llevó a la creación de la Corte Penal Internacional así como de otros tribunales híbridos. Todos ellos han resultado ser herramientas útiles para combatir la impunidad como fuerza corrosiva que puede menoscabar las oportunidades de reconciliación y la instauración de una paz duradera.

Con los años, el Consejo de Seguridad ha actuado de muchas otras maneras para mejorar la protección de los civiles. El Consejo ha promovido el uso de la mediación a fin de ayudar a evitar el estallido de conflictos armados en situaciones de crisis. Ha utilizado su influencia sobre los implicados en conflictos armados para que se cumplan las normas de protección, entre otras cosas imponiendo medidas selectivas a las partes recalcitrantes en casos de violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos. Ahora incluso remite situaciones concretas a la Corte Penal Internacional.

El sexagésimo aniversario de los tratados fundamentales sobre derecho internacional humanitario —los Convenios de Ginebra de 1949 y sus posteriores protocolos— también nos brinda la oportunidad de mirar hacia atrás y examinar el papel que hemos desempeñado en la aplicación de los principios cruciales de dichos tratados. También nos permite analizar el grado y el nivel de éxito con que los distintos agentes internacionales han asumido esas responsabilidades inherentes.

A pesar de numerosos hechos positivos ocurridos en el Consejo, Croacia sigue sumamente preocupada por la gravedad y la incidencia de las limitaciones al acceso humanitario sobre el terreno, así como por la frecuencia y la gravedad de los ataques contra personal humanitario, teniendo en cuenta la repercusión que ello

tiene también sobre los civiles, especialmente las mujeres y los niños. El Consejo tiene la responsabilidad de responder a situaciones de conflicto armado cuando se obstruye deliberadamente la asistencia humanitaria, no sólo pidiendo a las partes implicadas que permitan el paso sin obstáculos del material de socorro sino también imponiendo medidas selectivas en casos graves en los que se impida intencionadamente la entrega de ese material. Además, el concepto de responsabilidad de proteger, reflejado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), representa una parte integrante de la labor de protección de los civiles.

Tal como han reconocido los dirigentes mundiales, cada Estado es responsable de proteger a su población de las atrocidades mencionadas. No obstante, la comunidad internacional también tiene la responsabilidad de ayudar a proteger a la población y de adoptar medidas colectivas a través del Consejo de Seguridad en aquellos casos en los que manifiestamente las autoridades nacionales no protejan a sus ciudadanos de ese tipo de atrocidades.

También nos gustaría recalcar la necesidad de insistir más en la cuestión de las minas y los restos explosivos de guerra. Croacia tiene mucha experiencia en el aspecto técnico de la remoción de minas, así como en la rehabilitación de las víctimas de minas. Debemos recordar que esas asesinas silenciosas matan y mutilan mucho después de que haya terminado el conflicto, y en ese caso las víctimas suelen ser civiles y no personal militar.

En cuanto a la nueva resolución 1894 (2009), que viene a sumarse a una serie de resoluciones que el Consejo ha aprobado en los últimos dos años sobre cuestiones relacionadas con los civiles, una vez más quisiera dar las gracias a mi amigo y colega Michael Spindelegger y a la delegación austriaca. Aunque estamos de acuerdo en que la dedicación del Consejo a la protección de los civiles como cuestión temática ha ayudado a crear un marco normativo muy necesario sobre esta cuestión, este progreso no ha sido tan evidente en mejoras de la situación real sobre el terreno para los civiles en conflictos armados.

Croacia cree firmemente que la nueva resolución del Consejo ofrece una valiosa oportunidad para que se logren mejoras en beneficio de todos los civiles atrapados en un conflicto armado.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la Honorable Baronesa Taylor, Ministra de Defensa y Seguridad Internacionales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Baronesa Taylor (Reino Unido) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para empezar, quisiera darle las gracias por haber convocado esta sesión. Les estamos sumamente agradecidos a usted y a la delegación austriaca por la ardua labor que han llevado a cabo para promover un tema del programa al que conferimos suma importancia. Asimismo, quisiera dar las gracias al Secretario General por sus palabras y al Secretario General Adjunto por su ilustrativa exposición informativa, que nos invita a la reflexión. También nos complace mucho ver y escuchar a la Alta Comisionada Adjunta.

El Reino Unido desea suscribir la declaración que formulará el Representante Permanente de Suecia en nombre de la Unión Europea.

Compartimos muchas de las inquietudes que se han planteado en la exposición informativa de hoy. Habida cuenta de las situaciones de peligro en las que muchos civiles siguen encontrándose a pesar de los esfuerzos que el Consejo de Seguridad viene realizando desde hace 10 años, es indispensable que la protección de los civiles siga siendo uno de los aspectos centrales del trabajo del Consejo. Celebramos que en la resolución 1894 (2009), que se acaba de aprobar, se dé prominencia a la cuestión del acceso humanitario.

También estamos de acuerdo con el Secretario General en que podemos hacer más para minimizar las violaciones del derecho internacional humanitario. El Consejo debería estar dispuesto a hacer frente a violaciones flagrantes y generalizadas cometidas contra civiles, incluso si se producen en situaciones de conflicto armado interno. Para proteger a los civiles hace falta un criterio global que en ocasiones puede derivar hacia esferas que algunos Gobiernos pueden considerar delicadas. Debemos estar dispuestos a asumir esos desafíos.

Además, nos gustaría que el Consejo demostrara una voluntad genuina de prevenir los conflictos, además de resolverlos. Como Consejo, a menudo hablamos de la importancia de prevenir, pero sólo en raras ocasiones somos capaces de lograr un consenso sobre las medidas que hay que adoptar. Para que podamos cambiar eso, deberemos aumentar nuestra

capacidad de recibir y asimilar información y, lo que es más importante, nuestra voluntad de abordar situaciones de amenaza en una etapa suficientemente temprana. Como hemos dicho con anterioridad, el Reino Unido está dispuesto a hacerlo.

Con arreglo al derecho internacional, las partes en un conflicto armado son las principales responsables de proteger a los civiles. No obstante, cuando esa obligación no se cumple, o cuando la capacidad nacional no es suficiente para ofrecer protección, las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz pueden desempeñar un papel muy claro, tanto para proporcionar protección física a la población civil como para ayudar al Gobierno anfitrión a asumir sus responsabilidades.

Mi Gobierno considera que proteger a los civiles es un indicador importante de la credibilidad de las operaciones de mantenimiento de la paz. Justamente representa uno de los aspectos que personas de todo el mundo más admiran y respetan de las Naciones Unidas en acción. Todos estamos en deuda con el personal de mantenimiento de la paz que asume el papel fundamental de proteger a los civiles, siempre en circunstancias complicadas y a menudo a riesgo de su propia seguridad.

Debemos asegurarnos de que lo que exigimos a las misiones de mantenimiento de la paz sea realista, y se corresponda con unos recursos, una capacitación y unas estructuras suficientes para que se pueda proteger bien a los civiles. Esa es la razón por la que el Reino Unido es plenamente partidario de que se redoblen los esfuerzos por mejorar el diálogo entre la Secretaría, el Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes y policía. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tiene un papel fundamental que desempeñar en este proceso.

Contamos con una práctica muy buena sobre el terreno que podemos aprovechar. El personal de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo protege activamente a los civiles en circunstancias muy difíciles y combina la pericia civil y militar en sus esfuerzos por seguir un criterio de conjunto. La Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) ha determinado cuáles son los aspectos candentes en materia de protección y, con la ayuda de los mecanismos de alerta temprana y reacción rápida, ha desplegado bases operativas móviles y equipos de protección conjuntos.

Se trata de medidas innovadoras que están dando fruto. El ejemplo de la MONUC demuestra la importancia de que se enfoque la protección de manera sistemática e integrada. También pone de manifiesto la necesidad de que las Naciones Unidas aporten unas orientaciones completas a todos aquellos que las necesiten. Ambas medidas aportarían a los responsables sobre el terreno el marco y el conocimiento de causa que necesitan a la hora de adoptar las complicadas decisiones que afrontan periódicamente.

En este contexto, tenemos interés en examinar las conclusiones y las recomendaciones de un oportuno estudio independiente sobre la aplicación de los mandatos encargado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH). Será importante que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la paz y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios continúen trabajando de manera coordinada dando seguimiento a las recomendaciones contenidas en el estudio. Asimismo, esperamos que el estudio aporte información a las consideraciones del Comité de los 34 y al grupo oficioso de expertos en protección de los civiles en los conflictos armados, subordinado al Consejo.

La reunión de hoy, junto a la resolución que acabamos de aprobar (resolución 1894 (2009)) son pasos de avance hacia el logro de un entendimiento en algunos de los temas más complejos que tienen ante sí las Naciones Unidas en lo tocante al mantenimiento y consolidación de la paz. El Reino Unido espera que en los próximos meses, en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se celebren debates positivos en torno a estas cuestiones.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Costa Rica.

Sr. Ugalde (Costa Rica): Sr. Presidente: Costa Rica agradece a usted y a su delegación la convocación de este debate sobre la protección de los civiles, así como la iniciativa que condujo a la aprobación de esta nueva resolución (resolución 1894 (2009)). También saludamos y agradecemos las presentaciones del Secretario General, del Secretario General Adjunto sobre Asuntos Humanitarios y de la Alta Comisionada

Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Desde luego, saludamos con mucho respeto a las distinguidas ministras y a los distinguidos ministros aquí presentes.

Durante su servicio en el Consejo de Seguridad, Costa Rica ha sido partícipe de una renovación del marco de protección integral. En los últimos dos años, hemos contribuido a la aprobación de resoluciones sobre los niños en los conflictos armados (resolución 1882 (2009)), sobre la violencia sexual (resolución 1820 (2008)) y sobre la mujer y la paz y la seguridad (resoluciones 1888 (2009) y 1889 (2009)), así como a la actualización del *aide-mémoire*. Hoy cerramos este ciclo de puesta al día del marco de protección, concurriendo a la aprobación de una nueva resolución sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (resolución 1894 (2009). También Costa Rica ha promovido el fortalecimiento de los mandatos de protección en varias misiones de paz y ha participado, desde el inicio, en el grupo de expertos sobre la protección de los civiles.

A lo largo de los últimos 10 años, la protección de los civiles ha sido reconocida como parte fundamental del mandato de las Naciones Unidas y como elemento central para la legitimidad y credibilidad de las operaciones de mantenimiento de la paz. Pese al progreso alcanzado, persisten problemas considerables, particularmente en los ámbitos del cumplimiento de la normativa internacional y de la rendición de cuentas.

Costa Rica cree que el Consejo de Seguridad debe asegurar la protección de la población civil y responder enérgica y decididamente ante la comisión de violaciones graves, haciendo uso de todos los recursos que tiene a su disposición. Las obligaciones respecto de la protección de los civiles son las mismas y deben tener los mismos estándares en todas partes del mundo y deben estar siempre por encima de cualquier consideración política.

Otro aspecto importante de este mandato es la rendición de cuentas. El Consejo tiene la responsabilidad de dar seguimiento cuidadoso a las situaciones en las que se viola continuamente la normativa internacional. Creemos que está en la obligación de obtener información detallada y actual, de promover investigaciones cuando sean necesarias y de procurar asistencia oportuna a las víctimas. Debemos trabajar con más ahínco para alcanzar acuerdos que garanticen el acceso de las víctimas a la justicia, recurriendo a la acción subsidiaria de la justicia penal internacional cuando las instancias nacionales carezcan de capacidad o voluntad para cumplir con su deber. El Consejo debe implementar acciones que fortalezcan el sector de la seguridad en todas las misiones, particularmente de las instancias encargadas de la justicia de transición, la cual es una herramienta indispensable para consolidar la paz, recobrar la estabilidad, combatir la impunidad y asegurar el respeto de los derechos humanos.

La protección de los civiles es un concepto integral y multifacético que es responsabilidad primordial de los Estados. Sin embargo, en las situaciones y modalidades de los conflictos de hoy, para alcanzar sus objetivos ese concepto requiere de alianzas estratégicas del Estado con las Naciones Unidas, los organismos regionales, las organizaciones no gubernamentales y las mismas poblaciones afectadas.

Los esfuerzos por integrar el establecimiento y renovación de mandatos, la planificación, el despliegue y la evaluación del desempeño no han sido suficientes para institucionalizar la protección como eje transversal del trabajo de las misiones en el cumplimiento de sus objetivos. Para alcanzar mayor eficacia en la protección de los civiles es necesaria una mayor interiorización en las operaciones de paz y una mejoría en la coordinación de las acciones de los actores políticos, militares y humanitarios.

El Consejo de Seguridad, el personal de las misiones, los actores humanitarios y la población civil deben saber claramente lo que se espera de la Misión, así como los roles y responsabilidades de cada uno. El Consejo debe conocer con precisión los recursos que necesita para el efectivo cumplimiento de sus mandatos. Debe haber una estrategia para cada misión, que incluya todos sus componentes. Los cascos azules deben tener las guías y el entrenamiento, derivados de un concepto operativo general, para desempeñar sus funciones. También es necesario mejorar la interacción y promover mayores flujos de información entre la misión, los actores humanitarios y la población, a fin de incrementar la seguridad.

Por su parte, la Secretaría debe seguir ofreciendo informes sobre la situación en países específicos que incluyan sistemáticamente datos y recomendaciones para proteger a la población civil y reducir los riesgos

y las amenazas e información sobre restricciones al acceso humanitario.

En suma, es necesario un mayor liderazgo y responsabilidad para asegurar la coherencia en las acciones para entronizar la visión común y unidad de propósitos, así como la dirección para vincular la protección de los civiles al éxito de la solución política del conflicto.

A continuación formularé una corta declaración en nombre de la Red Informal de Seguridad Humana, integrada por Austria, Canadá, Chile, Costa Rica, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Suiza y Tailandia, y Sudáfrica como miembro observador.

En el décimo aniversario de la primera resolución del Consejo, que tuvo disposiciones específicas para la protección de los civiles en los conflictos armados y también en el décimo aniversario de nuestra Red, expresamos nuestra complacencia por la conclusión del proceso que condujo a la aprobación de esta nueva resolución.

Felicitamos a Austria en el logro de este resultado. Nos congratulamos por el progreso que el Consejo de Seguridad ha alcanzado en las discusiones temáticas y nos complacen los desarrollos positivos en este sentido. Reiteramos nuestra convicción de que es necesario seguir trabajando en los cinco desafíos planteados en el informe del Secretario General y consideramos importante incluir la perspectiva de seguridad humana para garantizar, no únicamente la protección física, sino también la dignidad humana de los civiles afectados por los conflictos armados.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Francia.

Sr. Araud (Francia) (*habla en francés*): Deseo dar las gracias a Austria por la oportunidad que nos ha brindado de abordar una vez más en un debate público la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados. Francia apoya la declaración formulada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea.

Cuando celebramos el sexagésimo primer aniversario de los Convenios de Ginebra y el décimo aniversario de la primera resolución sobre la protección de los civiles (resolución 1265 (1999)), deseo reafirmar el compromiso de Francia en este ámbito. El respeto del derecho internacional humanitario no es negociable. Todas las partes en los conflictos armados —tanto los grupos armados estatales como no estatales— deben respetar la ley. Es preciso garantizar el respeto a los derechos humanos, ya sea en el Sudán, Gaza, Sri Lanka o, más recientemente, en Guinea. La probabilidad cada vez mayor de que los conflictos ocurran en zonas densamente pobladas y contra adversarios que actúan sin uniforme, plantea nuevos problemas para la aplicación de los Convenios de Ginebra. Esta es una cuestión que merece la atención de la comunidad internacional.

Limitaré mi declaración a dos cuestiones, a saber, en primer lugar, las operaciones de mantenimiento de la paz y, en segundo, la lucha contra la impunidad.

Garantizar la protección de los civiles, que es parte de las operaciones de mantenimiento de la paz, no se limita a ejecutar tareas militares de protección contra las amenazas inmediatas de violencia física. Abarca también responsabilidades y tareas más amplias y complejas. Supone la elaboración de directivas operacionales integradas en el marco de una planificación estratégica global.

Asimismo, debemos definir las operaciones de mantenimiento de la paz de forma concreta. Francia contribuyó financieramente a un estudio de la Secretaría sobre el tema. Las recomendaciones dimanantes del estudio permitirán que todos los agentes que participan en la protección de los civiles, desde el Consejo de Seguridad, en el momento en que se definen los mandatos, hasta las partes interesadas en el terreno, en el momento en que se envían las instrucciones a los contingentes, tengan una comprensión común y precisa de sus obligaciones. Además, el Consejo de Seguridad deberá preguntarse qué es posible; pero con posterioridad deberá cerciorarse de lo que se ha hecho.

A este respecto, permítaseme referirme brevemente a la República Democrática del Congo, una verdadera tragedia de nuestra época, que ha costado la vida a cientos de miles, y quizá millones, de civiles. La operación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo es un ejemplo de todos los desafíos que tenemos que encarar. Naturalmente, hemos tratado de responder precisando aún más el mandato de la misión mediante la resolución 1856 (2008). También es cierto que hemos adoptado iniciativas innovadoras sobre el terreno, por ejemplo, los equipos conjuntos de protección y la creación de un sistema de alerta temprana. No obstante, como nos

reiteran hoy las organizaciones no gubernamentales, debemos preguntarnos sobre la realidad en el terreno.

Las masacres y los ataques contra los civiles continúan a un ritmo alarmante. Por tanto, cuando nos corresponda renovar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a finales de este año, el Consejo de Seguridad deberá demostrar su determinación de aplicar la resolución que acabamos de aprobar relativa a la protección de los civiles (resolución 1894 (2009)). Francia estará muy vigilante en este sentido.

Esto es lo que quería decir acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz. Quisiera referirme ahora a la lucha contra la impunidad. A este respecto, los Estados deben enjuiciar y castigar a los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Ello exige llevar a cabo investigaciones imparciales e independientes. De no actuar así, los sistemas de justicia penal internacional deberán juzgar los delitos más graves. Francia exhorta a todos los Estados a que se adhieran al Estatuto de Roma y cooperen con la Corte Penal Internacional. Sin un verdadero castigo, no se podrán prevenir ni disuadir esos delitos. Por ello, el Consejo de Seguridad debe estudiar la posibilidad de incluir las sanciones por las violaciones del derecho internacional humanitario cuando establezca o renueve los mandatos de los comités de sanciones, incluida la prevención del acceso a la asistencia humanitaria.

Por último, aprovecho la oportunidad que me ofrece esta sesión del Consejo de Seguridad para encomiar la reciente afirmación de la Asamblea General del concepto de la responsabilidad de proteger. El Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad especial a este respecto. No se trata sólo de intervenir en las crisis graves para poner fin a los delitos más atroces; se trata también de actuar de antemano para prevenir esos delitos y fortalecer los sistemas de alerta para las situaciones que pueden propiciar esos delitos. En su acción en el Consejo, Francia siempre es consciente de esa responsabilidad. No escatimaremos esfuerzos para aplicar este concepto.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Federación de Rusia.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Sr. Presidente: Nos complace sobremanera darle la bienvenida al presidir usted esta importante sesión del Consejo de Seguridad. Damos las gracias a nuestros asociados austriacos por su iniciativa de abordar una vez más la cuestión relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados. Asimismo, queremos expresar nuestra gratitud por la contribución de Austria a la redacción de la resolución 1894 (2009) que el Consejo acaba de aprobar. Agradecemos también las declaraciones formuladas por el Secretario General Ban Ki-moon, el Secretario General Adjunto Holmes y la Sra. Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos.

Respaldamos la resolución que el Consejo acaba de aprobar en el día de hoy, un documento global resultado de un análisis exhaustivo que abarca las cuestiones jurídicas, humanitarias y de mantenimiento de la paz relacionadas con el tema objeto de debate.

La Federación de Rusia está a favor del arreglo pacífico de controversias. En el siglo XXI no debe haber cabida para la violencia y el conflicto armado. Empero, vivimos en un mundo real. Pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, siguen ocurriendo conflictos que cobran la vida de muchas personas, en su mayoría civiles. Por tanto, son los civiles quienes requieren nuestra protección especial, ante todo las mujeres, los niños, las personas de edad y el personal humanitario que les ayuda.

Estamos convencidos de que para remediar la situación tenemos que rechazar los enfoques selectivos y parcializados respecto de las violaciones del derecho internacional humanitario. Debe haber una estricta adhesión a las normas de derechos humanos y deben cumplirse las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Condenamos inequívocamente los ataques deliberados contra los civiles y la pérdida de vidas civiles como resultado del uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza, lo cual es una grave violación del derecho internacional humanitario. Celebramos el hecho de que esta cuestión ha quedado debidamente reflejada en la resolución que aprobó el Consejo en el día de hoy. No hay justificación alguna para que los grupos armados ataquen a los civiles, lleven a cabo actos terroristas y tomen rehenes.

Quisiéramos poner de relieve la responsabilidad compartida de todas las partes de velar por la protección de los civiles y adherirse estrictamente al derecho internacional humanitario. Asimismo, apoyamos la exhaustiva investigación de los incidentes de violencia, incluido el castigo a los responsables.

Ello también se aplica a las actividades de las compañías de seguridad privadas, ya que a menudo personas inocentes son víctimas de sus acciones.

La protección de los civiles es la responsabilidad primordial de los gobiernos de los Estados en un conflicto. Todas las partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de proteger a los civiles. Las acciones de la comunidad internacional deben centrarse en contribuir a los esfuerzos nacionales en ese sentido. La comunidad internacional sólo podrá adoptar medidas apropiadas, sobre todo en lo que atañe al uso de la fuerza, bajo los auspicios del Consejo de Seguridad y con su consentimiento, así como de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Naturalmente, siempre debemos tener presentes los aspectos económicos, sociales, históricos, religiosos, culturales y otras características específicas de cada país y región, incluso el carácter específico de cada conflicto y la forma de resolverlo.

El tema de la protección de los civiles durante las operaciones de mantenimiento de la paz requiere un trabajo aún más pormenorizado. Ese trabajo debe realizarse en armonía con nuevas medidas para aumentar la eficacia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. En este sentido, estamos a favor de perfeccionar aún más la práctica de las consultas operacionales entre los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría sobre todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante las fases de planificación, sobre la base de los procedimientos y acuerdos existentes y las decisiones previas del Consejo de Seguridad.

No hay duda de que el Consejo de Seguridad debe elaborar mandatos claros y realistas de protección de los civiles, teniendo en cuenta los recursos materiales y financieros disponibles para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las directrices operacionales en ese sentido, así como sobre la base de las consultas con los Estados Miembros.

Al mismo tiempo, no debemos olvidar que la protección de los civiles es sólo un aspecto del mandato de una operación de mantenimiento de la paz. El objetivo principal del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas es asistir al proceso de paz. Al respecto, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes pueden desempeñar un papel muy importante. Esos esfuerzos requieren un nivel adecuado de apoyo por parte del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Otro factor muy importante es la labor de los organismos humanitarios, que debe ser desempeñada con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y los principios humanitarios. El éxito de esa acción depende de que coincida con los esfuerzos de la comunidad internacional para el logro de un arreglo pacífico.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Japón.

Sr. Takasu (Japón) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por organizar este importante debate. También quiero felicitar a Austria por su liderazgo en la promoción de la causa de la protección de los civiles. Además, agradecemos las valiosas presentaciones del Secretario General; el Sr. John Holmes, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia; y la Sra. Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos.

Tras la aprobación de la resolución 1265 (1999), el Consejo de Seguridad ha desarrollado varias pautas normativas y marcos para la protección de los civiles. Entre ellas se encuentra el *aide-mémoire* para revisar los mandatos de las misiones, que fue revisado anteriormente este año, y la resolución 1894 (2009), que acabamos de aprobar. Al mismo tiempo, debemos reconocer que en muchas partes del mundo enormes problemas de diferentes tipos afectan la protección de los civiles: la violencia sexual, los niños soldados, los ataques deliberados al personal humanitario y otras violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. La tarea más urgente para nosotros es determinar cómo podemos llevar a la práctica esas pautas y marcos normativos.

En primer lugar y ante todo, todos los Estados deben adherirse al derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Lamentablemente, muchos de los Estados que participan en un conflicto armado todavía no se han adherido a los instrumentos clave como los Protocolos Adicionales al Convenio de Ginebra de 1949 y al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Exhortamos a todos los Estados a pasar a ser partes en esos instrumentos.

Una vez ratificados, esos instrumentos deben ser respetados y aplicados. Los Estados tienen la responsabilidad principal de proteger a sus ciudadanos. Sin embargo, los Estados en un conflicto armado a menudo carecen de la capacidad y las instituciones necesarias para esa aplicación. Es esencial que esos Estados fortalezcan sus instituciones de aplicación de la ley, promuevan la reforma del sector de seguridad y establezcan el estado de derecho. La comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos de esos países para consolidar su capacidad. El Japón prestará toda la asistencia posible en ese sentido.

También debemos abordar las violaciones igualmente graves de las partes no estatales, que a menudo operan fuera del control del gobierno y utilizan a los civiles de manera deliberada para alcanzar sus objetivos. El Consejo de Seguridad debe abordar las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos cada vez que ocurran, dar a conocer su posición y exhortar a las partes a que tomen medidas para mejorar la situación. Si es necesario, el Consejo debe tomar medidas para verificar los hechos y establecer las responsabilidades, y a veces también para imponer sanciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del derecho internacional por parte del Estado y de los grupos no estatales.

Las Naciones Unidas asumen la responsabilidad directa de proteger a los civiles cuando se despliegan misiones de mantenimiento de la paz, y se les encargue la tarea de hacerlo. Por supuesto, es más fácil decirlo que hacerlo. Actualmente hay 15 operaciones de mantenimiento de la paz, ocho de las cuales tienen un mandato de protección. Muchas de esas misiones enfrentan dificultades en la ejecución de sus mandatos complicados y exigentes, y cuentan con recursos humanos y materiales limitados. Las zonas en las que se despliegan en general son grandes, y en muchos casos el personal de las misiones no tiene necesariamente un entendimiento claro de cómo traducir el mandato del Consejo de Seguridad en actividades operacionales.

Para que un mandato pueda ser ejecutado con éxito debe ser realista y viable. En otras palabras, al establecer el mandato de una operación de mantenimiento de la paz, el Consejo de Seguridad debe tener plenamente en cuenta la seguridad local y otras circunstancias, así como los recursos disponibles y el apoyo en el terreno. Esto resulta importante para la credibilidad del Consejo y de las Naciones Unidas en general. Desde la perspectiva de garantizar la credibilidad, pedimos al Secretario General que comunique claramente al Gobierno y al pueblo del país anfitrión la función concreta que se espera que cumpla la misión.

Algunas misiones han comenzado a adoptar enfoques innovadores para traducir la voluntad del Consejo en un plan operacional. Lamentablemente, en muchas otras no se ha hecho. Para poder superar esa situación, pedimos a la Secretaría que formule y desarrolle un concepto y orientaciones operacionales sobre la protección de los civiles que estén adaptadas de manera adecuada para cumplir con los requisitos especiales de la misión y responder a las circunstancias en el terreno.

Al mismo tiempo, quiero destacar que protección no significa solamente protección de una amenaza militar inminente. Un mandato de protección necesita ser aplicado no sólo por un componente militar sino también por un componente civil, y debe abordar cuestiones tales como las violaciones de los derechos humanos y la coordinación entre civiles y militares. Por lo tanto, toda misión que cuente con un mandato de protección debe desarrollar una estrategia amplia.

En ese sentido, quiero subrayar que la potenciación de las personas vulnerables —los niños, los refugiados, las personas desplazadas internamente y otros— también contribuye a la protección de los civiles y a evitar la repetición de un conflicto. La potenciación es una noción clave de la seguridad humana. Creemos que ofrece un valor añadido al plan y a la estrategia operacionales para proteger a los civiles.

Además de mejorar las orientaciones y la estrategia, para lograr una ejecución eficaz del mandato es esencial garantizar un adecuado nivel de recursos humanos y financieros, capacitación, información acerca de la situación local, bienes y equipos, incluidos el transporte aéreo y terrestre, y las comunicaciones. Por lo tanto, es indispensable mantener consultas muy estrechas con los países que aportan contingentes, los países que aportan personal de policía, los principales países que aportan recursos financieros y los países anfitriones en las etapas tempranas de la formulación del mandato. En particular, debemos fortalecer la capacitación previa al despliegue, ya que las habilidades necesarias para un

mandato de protección son notablemente diferentes de las que se requieren en otras operaciones.

Nos complace mucho que el Secretario General, la Secretaría y el Consejo de Seguridad asignen ahora una gran prioridad a esta cuestión. Espero que el resultado de los ejercicios como el estudio Nuevo Horizonte, el estudio conjunto de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre operaciones de mantenimiento de la paz se vean plenamente reflejados a fin de fortalecer las asociaciones con todas las partes, incluidos, entre otros, los países que aportan contingentes, los países que aportan personal de policía y los principales países que aportan recursos financieros.

Por último, para que el Consejo pueda tomar medidas adecuadas debe recibir información oportuna y precisa en el terreno. Las misiones de las Naciones Unidas que cuenten con un mandato de protección deben proporcionar al Consejo información más detallada acerca de la protección de los civiles en el terreno. Valoramos las reuniones del Grupo de Expertos sobre la protección de los civiles del Consejo de Seguridad previstas para recibir exposiciones informativas de la Secretaría sobre las novedades más recientes antes de las consultas sobre los mandatos de misiones concretas.

El Consejo de Seguridad debe seguir mejorando su labor tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución. La resolución 1894 (2009), que fue aprobada hoy, es una contribución importante a la tarea de fijar el curso que debe seguir el Consejo. En otras palabras, debemos supervisar detenidamente los progresos, comparándolos con los criterios mensurables que se prevén en esta resolución.

Para concluir, quiero reafirmar el firme compromiso del Japón con la mejora de la seguridad de las personas vulnerables atrapadas en un conflicto.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Sr. Dabbashi (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Para comenzar, quiero dar las gracias a la delegación de Austria por haber organizado está importante sesión, y darle las gracias a usted personalmente, Sr. Presidente, por presidirla. También doy las gracias al Excmo. Secretario General por su presencia aquí y por su importante contribución al debate. No puedo dejar de dar las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos por sus declaraciones.

Los participantes en la Cumbre Mundial 2005 avalaron el principio de la responsabilidad de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Las deliberaciones del Consejo de Seguridad y sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1674 (2006), han ayudado al establecimiento de un marco para incorporar medidas sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. El propósito de esas medidas es promover el cumplimiento sobre el terreno de los principios del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos.

A pesar de los importantes avances registrados en la esfera de la codificación del derecho internacional humanitario y del respaldo a los principios generales para la protección de los civiles en los conflictos armados, no se han alcanzado las metas en cuanto a los resultados concretos de la aplicación. Esto a menudo genera frustraciones debido a las grandes divergencias entre el principio y la acción.

El número de víctimas de los conflictos armados, incluidas las víctimas de la ocupación extranjera, no ha disminuido. El sufrimiento de las víctimas ha aumentado. Ese sufrimiento es causado por la tortura y otras formas de trato inhumano como la violencia de género y el abuso sexual, la violencia contra los niños, el reclutamiento de niños soldados, la trata de personas, el desplazamiento y la denegación deliberada del acceso a la asistencia humanitaria.

Seguimos viviendo en un mundo en el que los Estados y los grupos escogen de manera deliberada e indiscriminada a los civiles como objetivo o aplican estrategias a sabiendas de que posiblemente resulten en la muerte de civiles. En ese sentido, observamos que se libran y se siguen librando guerras con el pretexto de luchar contra el terrorismo o de que son en defensa propia. En la mayoría de esas guerras no se acatan los principios ni las normas del derecho internacional humanitario. La mayoría de las bajas en esas guerras han sido los civiles. Eso se aplica en particular a los reiterados actos de agresión de Israel contra el Líbano, la guerra en el Iraq y la invasión del Afganistán.

Tampoco debemos olvidar a las víctimas de los conflictos locales. El pueblo somalí ha sido objeto de asesinatos, desplazamiento, exilio como refugiados, hambre y amenazas y se ha visto privado de sus derechos fundamentales. En el este de la República Democrática del Congo los civiles siguen padeciendo a causa del conflicto y de la violación cotidiana de sus derechos. En Darfur y en el Chad oriental los civiles continúan siendo víctimas de conflictos tribales y de controversias regionales. La lista está lejos de ser exhaustiva, y todos lo saben.

El pueblo palestino sigue sufriendo el trato más duro e inhumano posible bajo la ocupación israelí. En la Franja de Gaza se siguen desatendiendo las necesidades básicas de más de 1,5 millones de palestinos. Se les niega el acceso a la asistencia humanitaria —incluida la asistencia prestada bajo la supervisión de las Naciones Unidas, que no alcanza a llegarles de manera oportuna. La Franja de Gaza se ha convertido en una inmensa prisión en la que la entrada y la salida aún están obstruidas. Eso no tiene precedente en la historia de la humanidad.

Sin embargo, las autoridades israelíes no estaban satisfechas con la situación y emprendieron una agresión flagrante durante 22 días contra la Franja de Gaza en la que utilizaron todos los medios de destrucción en masa, con la inclusión de armas internacionalmente prohibidas como el fósforo blanco. Fue un ataque contra todos sin excepción, fuesen personas civiles o militares. Se atacó de manera indiscriminada a los civiles, a la infraestructura civil como hospitales y escuelas y a las instalaciones y los centros de las Naciones Unidas. Todos conocen el resultado, registrado en informes internacionales fidedignos que no dejan lugar a dudas.

De hecho, no podemos entender cómo el Consejo de Seguridad puede permanecer en silencio ni cómo puede dejar de actuar de inmediato para enjuiciar a los autores israelíes de crímenes de guerra, en particular los crímenes contra Gaza. Éstos han sido bien documentados y constan en el informe del órgano de determinación de los hechos establecido por el Secretario General para investigar el daño causado a las instalaciones de las Naciones Unidas, al igual que en el informe de la Misión de las Naciones Unidas de investigación del conflicto en Gaza, encabezada por el Magistrado Richard Goldstone (véase A/HRC/12/48). La Asamblea General examinó este último informe e hizo suyas las recomendaciones, y ha pedido al Consejo de Seguridad que adopte medidas respecto a los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por las fuerzas israelíes de ocupación contra los civiles en Gaza. Esperamos que, en última instancia, el apoyo de algunos miembros del Consejo a Israel no impida al Consejo cumplir con sus responsabilidades. Esperamos que Israel deje de ser una entidad intocable por encima de la ley.

Miles de palestinos fueron asesinados sin compasión o resultaron heridos, con pleno conocimiento de la comunidad internacional. Se utilizaron armas prohibidas a nivel internacional contra los palestinos y la infraestructura de Gaza quedó casi totalmente destruida. Para que prevalezca la justicia, los responsables de esos crímenes deben ser enjuiciados. El Consejo de Seguridad debe complementar el papel de la Asamblea General a fin de que sus deliberaciones sobre la protección de los civiles resulten significativas y para que el Consejo recupere su credibilidad.

Al aprobar la resolución 1674 (2006), el Consejo de Seguridad fue muy claro en cuanto a la necesidad de brindar una asistencia sin obstáculos a quienes la necesitan. El Consejo debe adoptar una posición irrevocable respecto de la prestación de asistencia internacional humanitaria y la atención a los requisitos básicos de la asistencia. Por esa razón, el Consejo debe presionar a las autoridades de ocupación israelíes para que levanten el sitio de Gaza y permitan la libre circulación de personas, bienes y dinero para poder atender a las necesidades básicas de la población sitiada.

Algunos países adoptan una actitud moralista cuando predican la protección de los civiles en el Consejo de Seguridad. Pese a ello, esos países no hacen nada para proteger a los palestinos del terror israelí o de los crímenes sistemáticos israelíes contra el pueblo palestino, aunque esté en su poder poner fin a esos actos. Esos países compiten por suministrar las armas que la entidad israelí utiliza para matar y mutilar palestinos. Además, afirman que están comprometidos con lo que llaman la seguridad de Israel, que ciertamente incluye la seguridad de la ocupación israelí en los territorios árabes ocupados. No cabe duda de que esto complica las vidas de los ciudadanos palestinos y árabes, que no encuentran explicación para este apoyo incondicional al comportamiento de Israel.

La cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados debe abordarse de manera integral y en un contexto que incluya la prevención, la motivación, una base razonada y conclusiones. En primer lugar, cabe destacar que el Consejo debe conceder mayor prioridad a la prevención del estallido o la exacerbación de los conflictos. En ese sentido, los esfuerzos internacionales deben ser coordinados para combatir el hambre y la pobreza y compensar las injusticias infligidas a muchos pueblos. La activación de la diplomacia preventiva y los mecanismos de alerta temprana resultaría muy útil para impedir el estallido y la exacerbación de los conflictos. En segundo lugar, en virtud de la resolución 1674 (2006), la protección de los civiles debe ser una prioridad fundamental de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que deben estar dotadas de los medios suficientes para ello. En tercer lugar, cuando el Consejo de Seguridad actúa para garantizar la protección de los civiles, sus acciones deben ser equilibradas y transparentes, evitar los dobles raseros y estar respaldadas por un sistema de rendición de cuentas y sanciones que sirva de elemento de disuasión para todos por igual.

Esperamos que nuestro debate tenga como resultado la aplicación de medidas coordinadas acordes con la importancia de la cuestión que nos ocupa, que se refiere sobre todo y en primer lugar a la dignidad de la humanidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de los Estados Unidos de América.

Sra. DiCarlo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Al igual que otros oradores, quisiera dar las gracias al Secretario General por sus comentarios de esta mañana y al Secretario General Adjunto Holmes y a la Sra. Kang, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, por sus exposiciones informativas.

Los Estados Unidos desean dar las gracias al Presidente y al Gobierno de Austria por haber organizado este importante debate y por su liderazgo respecto de la resolución del Consejo de Seguridad que acabamos de aprobar. La resolución 1894 (2009) consolida un decenio de estudio y esfuerzos para proteger mejor a los civiles en los conflictos armados. Asimismo, hoy queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a los cientos de trabajadores de las Naciones Unidas desplegados en zonas de guerra que han muerto tratando de hacer realidad nuestras aspiraciones.

Como resultado de este decenio de acción de las Naciones Unidas se han salvado y se ha ayudado a millones de civiles gracias a los esfuerzos en materia de política, mantenimiento de la paz, derechos humanos, humanitaria y de desarrollo. Así ha sucedido, sin lugar a dudas, en lugares como Burundi, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Haití, Liberia, Sierra Leona, Sri Lanka, Timor-Leste y otros países afectados por conflictos armados.

Sin embargo, aún quedan demasiados lugares donde los inocentes sufren el horror de los conflictos. En este mismo decenio, la respuesta ha llegado demasiado tarde o se ha quedado corta en algunas ocasiones. Millones de congoleños murieron a lo largo del pasado decenio como resultado directo o indirecto de un conflicto armado. En Darfur, cientos de miles de personas fueron asesinadas y millones expulsadas de sus hogares. La difícil situación de los civiles en la República Democrática del Congo oriental, Darfur y otros lugares del norte y el sur del Sudán sigue siendo precaria y extremadamente preocupante. Somalia y su población civil están devastadas tras decenios de violencia. Los ataques de los insurgentes aún aterrorizan a los inocentes en el Iraq y el Afganistán y los pueblos palestino e israelí continúan sufriendo a causa del conflicto en curso entre árabes e israelíes.

Todavía existen demasiados civiles amenazados y víctimas de la violencia. Los responsables de esa violencia —a menudo rebeldes, terroristas, grupos extremistas y otros agentes no estatales— hacen caso omiso y operan al margen del derecho. Los Estados destrozados por la guerra a menudo carecen de la capacidad para llevar a los responsables ante la justicia y proporcionar seguridad a sus ciudadanos. Las fuerzas de seguridad del Estado que carecen de la capacitación y la supervisión necesarias, así como las fuerzas del Estado que han integrado a antiguos rebeldes durante la aplicación de los acuerdos de paz, pueden suponer una amenaza para los civiles, como sucede en el caso de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

El personal internacional de mantenimiento de la paz puede complementar la capacidad local, y de hecho lo hace, en países afectados por un conflicto. En la actualidad hay ocho misiones de las Naciones Unidas

para el mantenimiento de la paz encargadas de proteger a los civiles de la violencia física, pero algunos miembros del personal de mantenimiento de la paz carecen de los medios para cumplir sus difíciles mandatos. Debemos mejorar.

En ocasiones, la gravedad de la amenaza no puede ser atendida por los miembros del personal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz. Lo que se necesita es capacidad de combate y medidas mucho más sofisticadas para hacer cumplir la ley. Es especialmente importante que las fuerzas militares que emprendan esas acciones cumplan lo dispuesto en los Convenios de Ginebra, cuyo sexagésimo aniversario celebramos este año. Las fuerzas de los Estados Unidos están comprometidas con el cumplimiento de las leyes de la guerra, incluidos los Convenios de Ginebra, incluso cuando nos enfrentemos a un enemigo que no es leal a ningún Estado, se esconde entre los civiles y viola el derecho habitualmente.

Las vidas de civiles inocentes en todas las zonas de conflicto del mundo exigen nuestra atención, pero las situaciones en que los civiles están en peligro difieren radicalmente. Así pues, la resolución aprobada hoy se refiere a la gran variedad de medidas encaminadas a fortalecer la protección de los civiles. Quisiera destacar cuatro de ellas.

En primer lugar, debemos continuar desarrollando los medios para garantizar que el Consejo de Seguridad tenga acceso rápido a información precisa y objetiva sobre las amenazas a los civiles en los conflictos armados, los impedimentos para el acceso humanitario y las supuestas violaciones del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados.

En segundo lugar, debemos fortalecer los instrumentos para hacer que rindan cuentas los que desacatan abiertamente el derecho de la guerra. El Consejo de Seguridad debe estar dispuesto a imponer sanciones —ya sea la congelación de activos, la prohibición de los viajes internacionales o la limitación de la corriente de bienes y armas— contra los que violan el derecho internacional humanitario. La rendición de cuentas y la promoción de la reconciliación en tribunales nacionales dignos de crédito y eficaces, cuando sea posible, o en tribunales internacionales o híbridos, cuando sea necesario, es fundamental para poner fin a la impunidad. Los responsables deben rendir cuentas.

En tercer lugar, debemos apoyar la capacidad de los países que salen de un conflicto para reconstruir su infraestructura e instituciones, entre otras las encargadas de la protección y la seguridad de sus ciudadanos.

Finalmente, los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas policiales y la Secretaría deben lograr un entendimiento común de lo que supone la protección de los civiles en los contextos de mantenimiento de la paz. Las estrategias aplicables en toda la misión para proteger a los civiles, que incluyen componentes militares, policiales y civiles, son fundamentales. El personal de mantenimiento de la paz necesita estar preparado, capacitado y equipado para emplear la fuerza de manera efectiva cuando sea necesario, de conformidad con sus mandatos.

En ese sentido, esperamos con interés la celebración de los primeros debates sobre el estudio relativo a la protección de los civiles que acaban de finalizar el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, entre otros en el próximo período de sesiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, órgano de la Asamblea General.

Contamos con los instrumentos y los mecanismos necesarios para proteger a los civiles en los conflictos armados, pero aún nos queda mucho trabajo por hacer para mejorarlos, diseñar otros nuevos y reunir la voluntad para utilizarlos de manera más consecuente. También debemos considerar la adopción de medidas adicionales para mejorar la protección y la seguridad de los miembros del personal de las Naciones Unidas mientras desempeñan su labor vital. Debemos hacer todo esto como complemento a nuestros esfuerzos por prevenir, detener y poner fin a los propios conflictos armados.

Sr. Presidente: Permítaseme darle las gracias una vez más por haber organizado esta reunión sobre una cuestión tan importante. No obstante, lamentamos que algunos, como acabamos de escuchar, hayan aprovechado esta oportunidad para promover sus objetivos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Viet Nam.

Sr. Le Luong Minh (Viet Nam) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la presidencia austríaca por haber tenido la iniciativa de celebrar este debate público del Consejo sobre la importante cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados. Doy las gracias al Secretario General, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos por sus declaraciones.

Mi delegación suscribe la declaración del Movimiento de los Países No Alineados que va a formular el representante de Egipto.

Cuando celebramos el décimo aniversario del examen del tema de la protección de los civiles en los conflictos armados por parte del Consejo de Seguridad, nos sentimos alentados por los esfuerzos de muchos Estados Miembros relativos a la creación de mecanismos e instituciones nacionales para proteger mejor a los civiles. Encomiamos a las entidades de las Naciones Unidas en general, y en particular a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y a las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos de proteger a los civiles, por su labor relativa a la protección y la ayuda a los civiles en conflictos armados en los últimos años.

Sigue preocupándonos el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza contra los civiles, los ataques generalizados contra escuelas, hospitales y otros objetivos civiles, así como otras violaciones que dejan muchos muertos, heridos y civiles inocentes que sufren.

Condenamos categóricamente el uso de civiles como escudos humanos durante los conflictos. Resulta alarmante que el número de refugiados y de desplazados como consecuencia de conflictos ya ronde los 40 millones, lo que causa considerables dificultades sociales y económicas a los países y las localidades que los acogen. También resulta alarmante que, en muchos casos, el acceso humanitario para los civiles, incluso el acceso a los alimentos, el combustible y la atención médica, haya sido obstaculizado casi totalmente, y que el personal humanitario siga siendo atacado o que se le impida prestar asistencia humanitaria a los civiles.

Condenamos todos esos actos inhumanos contra civiles y exhortamos a todas las partes en los conflictos a cumplir estrictamente con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos para proteger a los civiles en los conflictos armados. A fin de crear las condiciones favorables para la prestación efectiva de asistencia humanitaria a los civiles en los conflictos armados, ponemos de relieve la necesidad de respetar y observar estrictamente los principios de neutralidad, imparcialidad e independencia de la prestación de ese tipo de asistencia.

Viet Nam reitera su opinión consagrada de que los Estados son los principales responsables, en sus jurisdicciones respectivas, de responder a su población. Las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la comunidad internacional tienen que desempeñar un papel importante para apoyar y ayudar a los Estados Miembros, sobre todo a través de la mediación política y la asistencia humanitaria. En este sentido, son vitales el compromiso y la cooperación con los gobiernos nacionales. También habría que seguir reforzando la coordinación y la cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas, sobre todo entre la OCAH, las misiones de las Naciones Unidas y los equipos en el país.

Estamos convencidos de que la protección de los civiles en los conflictos armados debe abordarse desde una perspectiva integral. Las medidas para la protección de los civiles en los conflictos armados, como los refugiados y los desplazados internos, sólo pueden ser viables si se satisfacen debidamente las necesidades prácticas de los civiles, principalmente las de subsistencia, educación y atención de salud. En la concepción de esas medidas, debe considerarse minuciosamente, para garantizar su eficacia, la metodología que se usa para reunir información precisa, oportuna y digna de crédito del terreno. El Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas deben atenerse al ámbito de sus responsabilidades y aprovechar del mejor modo posible los mecanismos existentes, con miras a evitar la duplicación y de ese modo contribuir a que el sistema de las Naciones Unidas opere del mejor modo posible.

La resolución 1894 (2009), que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad, es otro esfuerzo en la causa humanitaria de la comunidad internacional de proteger a los civiles en los conflictos armados. Quisiera darle las gracias a usted, Sr. Presidente, y a la delegación de Austria por sus esfuerzos encaminados a la aprobación de esa resolución tan importante.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Burkina Faso.

Sr. Kafando (Burkina Faso) (*habla en francés*): Sabemos con qué minucia, desde el retiro de Alpbach, ha preparado usted. Sr. Presidente, este debate de hoy dedicado a un tema que es una de las principales responsabilidades de la comunidad internacional, sobre todo del Consejo de Seguridad. Queremos felicitarlo porque estamos convencidos de que este debate no será uno más, sino que ofrecerá una visión para entender y tratar mejor la protección de los civiles en los conflictos armados.

Desde que se aprobaron la resolución 1265 (1999), hace 10 años, y los Convenios de Ginebra, 60 años atrás, en muchas ocasiones el Consejo de Seguridad ha hablado de esta cuestión que se ha vuelto más compleja con el estallido de diversos conflictos de naturaleza diversa. Además de la guerra convencional, hoy vemos cómo estallan guerras tribales e interétnicas que provocan pogromos contra la población civil. Las masacres de Sierra Leona y Liberia durante sus guerras civiles y, más cerca de nosotros, las atrocidades en la República Democrática del Congo, Darfur, Sri Lanka y Gaza, demuestran hasta qué punto, pese a la buena voluntad y los esfuerzos de la población, así como de los grandes medios desplegados, la protección de los civiles en el conflicto sigue siendo un reto, un reto que estamos muy lejos de superar. No obstante, el examen ordinario de este problema por parte del Consejo de Seguridad demuestra su decisión de hallar soluciones idóneas.

En este caso, el arsenal jurídico para tratar la cuestión ha aumentado a lo largo de los años. La resolución 1674 (2006) tiene el mérito de haber integrado la noción de impunidad a la protección de los civiles. Otras seis resoluciones relativas a aspectos concretos de la protección de los civiles permitieron señalar a la atención la situación de las mujeres y los niños, así como la violencia sexual. Paralelamente, el Consejo aprobó ocho declaraciones de la Presidencia y la *aide-mémoire* actualizada de enero de 2009 (S/PRST/2009/1, anexo), y estableció comités de sanciones y tribunales. Por consiguiente, existe un marco normativo perfectamente claro.

Lamentablemente, pese a los notables avances, todavía queda mucho por hacer por la persistencia de graves violaciones del derecho internacional humanitario y pese a todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. De hecho, lamentablemente hoy vemos que la población civil sigue siendo el blanco preferido y la víctima del mismo tipo de delito: violencia sexual, reclutamiento forzoso y utilización de niños soldados, esclavitud sexual, trabas al acceso humanitario y desplazamientos forzados, por citar sólo unos cuantos. Ante esas deficiencias, es bueno recordar al conjunto de actores, y ante todo a las partes beligerantes, sus deberes y obligaciones.

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a su población de todas esas violaciones graves. Por ello, deben facilitar el acceso de las víctimas a las diversas formas de compensación, lo que lleva al establecimiento y la consolidación de mecanismos judiciales creíbles, independientes y abiertos a las víctimas, y la ejecución decidida de todas las decisiones de justicia, con miras a poner fin a la impunidad. Ello también implica reforzar la justicia militar y, entre otras cosas, crear comisiones de investigación y comisiones de la verdad y la reconciliación. Además, es imprescindible añadir la necesidad de reforzar el estado de derecho en tiempos de paz, mediante la promoción y la protección de los derechos humanos, la buena gobernanza, el desarrollo socioeconómico, la consolidación de la cohesión social y de la unidad nacional. Todas esas cosas pueden impedir el estallido de conflictos.

Al igual que los Estados, los grupos armados también tienen obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra. Lamentablemente, en algunos casos se observa un total desconocimiento de esos textos básicos, sobre todo por parte de los grupos armados no estatales. Por consiguiente, ha quedado demostrado que es indispensable establecer el diálogo con ellos, en el marco de la cooperación con los Estados, para informarlos y sensibilizarlos en relación con el contenido de esos textos fundamentales. Sin embargo, no debe considerarse que ello legitima su existencia. Este método ya ha dado resultados probados en lo relativo a los niños y los conflictos armados. Entre otras cosas, los grupos armados deben establecer un régimen de sanciones disciplinarias internas para aplicarlas con todo el rigor necesario, so pena de que los jefes jerárquicos tengan que responder por los actos de los miembros de sus grupos.

Uno de los principales desafíos en materia de protección de los civiles en períodos de conflicto armado es el acceso humanitario, habida cuenta de las trabas y del clima de inseguridad y violencia.

Exhortamos a todas las partes a que respeten el derecho internacional humanitario y ante todo garanticen la seguridad del personal humanitario y las condiciones para la entrega rápida de la asistencia a los civiles, en particular a los campamentos de refugiados y desplazados internos, a través de corredores humanitarios.

El papel de las operaciones de mantenimiento de la paz en la protección de la población civil está fuera de duda. De ahí la necesidad de dotarlas de mandatos claros, creíbles y realistas con los consiguientes recursos logísticos y financieros, incluida la capacitación de contingentes sobre las normas jurídicas pertinentes antes de su despliegue. Además, estos mandatos deberían ser flexibles, para que puedan reorientarse sensatamente en función de las realidades sobre el terreno y de las necesidades de protección.

Dada la naturaleza multisectorial de la protección de los civiles, es indispensable mejorar la coordinación entre la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el futuro Representante Especial encargado de la cuestión de la violencia sexual y todos los demás asociados sobre el terreno, a fin de responder a las necesidades urgentes de los civiles.

Deben emprenderse otras medidas complementarias. Por ejemplo, es importante mejorar la sinergia de acciones a través de un mecanismo inclusivo y participativo de comunicación e intercambio de información entre las Naciones Unidas, los Estados y la sociedad civil. Además, un análisis estructurado de los problemas ayudaría a examinar la cuestión de manera global y coherente, partiendo de los elementos de apreciación pertinentes que figuran en el *aide-mémoire*.

En cuanto a la responsabilidad intrínseca que tiene el Consejo de Seguridad, este órgano debe velar por que sus resoluciones y el derecho internacional humanitario se respeten y debe pronunciarse al unísono en todas las situaciones de violaciones graves. Debe hacer hincapié en la mediación exhortando a los protagonistas a mantener un diálogo franco en un clima de seguridad y confianza mutua. Debe crear comisiones de investigación independientes para determinar los hechos en casos de violaciones graves y enjuiciar a los responsables ante los órganos judiciales internacionales competentes. Debe intervenir sistemáticamente desde los primeros indicios de conflicto armado, desplegando lo antes posible operaciones de mantenimiento de la paz para limitar los daños. La tergiversación que se produjo durante el genocidio rwandés debe servirnos de ejemplo.

Para concluir, quisiéramos expresar nuestra satisfacción con el sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y subregionales, por sus esfuerzos. Celebramos la aprobación, el 23 de octubre de 2009, de la Convención de la Unión Africana sobre la protección de los desplazados en África. Única en su género, esta Convención es un marco jurídico e institucional vinculante que apela a los Estados partes a adoptar las medidas apropiadas para prevenir y eliminar las causas profundas del desplazamiento forzoso. La Declaración de principios de Kampala sobre esta cuestión compromete específicamente a los Estados a luchar contra la impunidad asegurando la responsabilidad individual por los actos de desplazamiento arbitrario, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho penal internacional. Damos igualmente las gracias al personal de las operaciones de mantenimiento de la paz y a la comunidad humanitaria, que trabajan cotidianamente al lado de la población civil y en ocasiones sacrifican la vida por ello.

No cabe ninguna duda de que la resolución que acabamos de aprobar permitirá a todas las partes interesadas entender mejor las consecuencias de esta tragedia humana y asumir sus responsabilidades de proteger los derechos humanos en períodos de conflicto armado.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de China.

Sr. Zhang Yesui (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: Ante todo, celebro su presencia en el Consejo de Seguridad para presidir este debate público. Quisiera dar las gracias al Secretario General Ban Ki-moon, al Secretario General Adjunto Holmes y a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos Kang por sus exposiciones informativas.

Este año se conmemora el décimo aniversario del debate en el Consejo sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. En el último decenio, el Consejo ha dedicado cada vez más atención a la protección de los civiles y se ha esforzado positivamente por atender esta cuestión. No obstante,

con los cambios en la naturaleza de los conflictos armados y los efectos provocados por distintos factores complicados, muchos civiles en muchas regiones del mundo siguen resultando perjudicados por los conflictos armados. Por lo tanto, la comunidad internacional continúa afrontando una lucha difícil para abordar la protección de los civiles.

Nos preocupa profundamente la amenaza y el daño a la vida y la propiedad de los civiles en situaciones de conflicto armado. Exhortamos a las partes en conflicto a que cumplan el derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y protejan la vida, la propiedad y los derechos e intereses legítimos de los civiles. Somos partidarios de fortalecer los esfuerzos del Consejo en ese sentido.

La cuestión de la protección de los civiles afecta muchos aspectos y es muy compleja. Los países afectados, los órganos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían aprovechar al máximo sus puntos fuertes y su pericia, y trabajar de manera concertada para responder conjuntamente a esta cuestión.

El Consejo de Seguridad es el principal responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales y, como tal, tiene el deber de mantener en su programa la protección de los civiles en los conflictos armados y de ocuparse de ello según corresponde. El Consejo debe abordar esta cuestión de raíz, dedicando una mayor atención a prevenir y contener los conflictos. Por otro lado, es necesario asegurarse de que esta cuestión se aborde en el marco general de los procesos políticos tendientes a una solución pacífica de los conflictos.

La responsabilidad principal para la protección de los civiles radica en los Gobiernos nacionales. Cuando brindan asistencia, la comunidad internacional y las organizaciones externas deben acatar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, respetar plenamente la voluntad, soberanía e integridad territorial del país en cuestión y abstenerse de una injerencia forzosa. El diálogo entre las Naciones Unidas y los grupos armados no estatales podría contribuir a proteger a los civiles, pero ese diálogo debería mantenerse en el marco general de cooperación entre las Naciones Unidas y el país en cuestión y con el consentimiento de su Gobierno nacional.

En cuanto a la cuestión de la impunidad, apoyamos el papel preponderante que desempeña el sistema judicial nacional del país afectado como principal vía para lograr la justicia. Con los años, la comunidad internacional ha desarrollado un sistema relativamente completo de normas jurídicas internacionales. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977 proporcionan un régimen completo y sistemático para la protección de los civiles en los conflictos armados. No obstante, en la realidad del mundo actual, hay muchas disposiciones que todavía no se respetan y observan plenamente. Por lo tanto, la cuestión apremiante es garantizar una aplicación completa, justa y efectiva de las normas en vigor. En este contexto, las entidades competentes de las Naciones Unidas y los órganos dimanantes de tratados internacionales deberían seguir desempeñando sus importantes funciones.

El Consejo ha aprobado muchas resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. La prioridad para la siguiente etapa debería consistir en promover una aplicación efectiva de esos documentos.

Encargar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz la tarea de proteger a los civiles es una decisión que el Consejo adopta en función de cada caso. Nosotros opinamos que un mandato de protección de los civiles debería prepararse a la luz de una necesidad real, teniendo plenamente en cuenta la situación sobre el terreno y las capacidades y condiciones existentes en una determinada misión de mantenimiento de la paz. No es aconsejable seguir el mismo criterio para todos los casos. Conferimos gran importancia a la protección de los civiles, pero no somos partidarios de ampliar indiscriminadamente ese tipo de mandatos pasando por alto las condiciones del mundo real y la viabilidad física de aplicar dichos mandatos.

Es necesario recalcar que la clave para garantizar que la misión de mantenimiento de la paz sea un éxito es la adhesión a los tres principios por los que se rigen las operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento local explícito, la neutralidad de la misión y el no uso de la fuerza salvo en casos de legítima defensa. Toda desviación de esos principios a la hora de aplicar un mandato para proteger a los civiles sólo crearía más controversia y problemas de los que resolvería, e incluso podría poner en peligro el proceso general de mantenimiento de la paz.

Al abordar el mandato de proteger a los civiles en los conflictos armados, los esfuerzos del Consejo por sí solos no son ni de lejos suficientes. Abordar el problema ocupándose de sus síntomas, a la vez que se pasan por alto las causas profundas de un conflicto, no ayudará a encontrar una solución duradera a la protección de los civiles. Actualmente, la mayor parte de los conflictos tienen lugar en las zonas menos desarrolladas de nuestro mundo. Las Naciones Unidas deberían movilizar los recursos mundiales y prestar asistencia financiera y técnica a los países que la necesiten a fin de ayudarles a desarrollar sus economías, a librarse de la pobreza y, de este modo, a evitar los conflictos.

Esperamos que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial otras instituciones internacionales y organizaciones regionales desempeñen un papel activo en la prestación de asistencia a los países afectados en ámbitos tales como el desarrollo económico, la solución de conflictos y la protección de los civiles. También acogemos con beneplácito el hecho de que las organizaciones no gubernamentales estén desempeñando un papel más positivo en este sentido.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Turquía.

Sr. Apakan (Turquía) (*habla en inglés*): Sr. Presidente, para comenzar, deseo dar las gracias al Secretario General, Sr. Ban Ki-moon; al Secretario General Adjunto, Sr. Holmes; y a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Sra. Kang, por sus completas declaraciones.

Deseo dar las gracias a la Presidencia austríaca por organizar esta sesión de alto nivel. También encomiamos a la Presidencia por lograr el consenso necesario en relación con la resolución 1894 (2009), con la que se celebra el décimo aniversario desde que se comenzó a examinar la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados en el Consejo como cuestión temática. Lamentablemente, no ha transcurrido ni un solo día en estos 10 años sin que hubiera víctimas civiles en los conflictos armados o sin que los civiles fueran blancos de ataques. En realidad, podemos decir que la comunidad internacional aún no ha logrado garantizar la seguridad de los civiles en los conflictos armados.

En los últimos años, la cuestión de la protección de los civiles ha sido una prioridad en el programa del Consejo, sobre todo desde comienzos de este año, debido a que han ocurrido atrocidades y violaciones de los derechos humanos en diferentes partes del mundo, en particular en Gaza.

En el reciente informe del Secretario General (S/2009/277) se nos ofrece una detallada descripción de la situación en lo que respecta a la protección de los civiles en los conflictos armados. En el informe se indican las dificultades y los desafíos que se prevén en el futuro. Sin embargo, los acontecimientos recientes también nos dan razones para tener esperanzas. La aprobación en los últimos meses de la resolución 1882 (2009) del Consejo de Seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, así como de las resoluciones 1888 (2009) y 1889 (2009), sobre la mujer y la paz y la seguridad, indica una importante evolución en la protección de los civiles en los conflictos armados.

A la luz de esos acontecimientos, nos complace que la Presidencia austríaca haya incluido ampliamente la cuestión de las actividades de mantenimiento de la paz en la resolución. Como quedó demostrado cuando ocupamos la Presidencia del Consejo, Turquía concede una alta prioridad a las cuestiones del establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz. Por supuesto, la resolución representa un equilibrio y no cambia el hecho de que existen cuestiones de carácter muy delicado que pueden socavar o debilitar nuestros esfuerzos si no las abordamos con prudencia.

En ese sentido, deseo hacer hincapié en cuatro aspectos. El primero tiene que ver con los grupos armados no estatales. Habida cuenta de la inevitable ambigüedad de ese término y de las numerosas entidades diferentes incluidas en esa categoría, pensamos que debemos ser sumamente cuidadosos en el tratamiento de esos grupos. Ello es particularmente importante considerando que muchas organizaciones terroristas tratan de utilizar el término y lo que éste significa en forma indebida, en un intento de conseguir la atención y el apoyo en el ámbito internacional.

En segundo lugar, la lucha contra el terrorismo es a la vez un derecho y una obligación de cada Estado. Nada debe debilitar nuestra decisión de luchar contra ese flagelo. Las propias actividades de las organizaciones terroristas ponen en peligro la vida de los civiles. Por consiguiente, las organizaciones internacionales, en particular las organizaciones no

gubernamentales, deben mantenerse vigilantes durante la realización de su labor en las zonas de conflicto y no permitir que esos grupos y organizaciones las exploten.

En tercer lugar, como país que aporta contingentes y personal de policía a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, deseamos que se haga más hincapié en el aspecto del mantenimiento de la paz de esta cuestión. Esperamos con interés que se celebre otro debate en el marco del sistema de las Naciones Unidas acerca del estudio independiente sobre la protección de los civiles en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que fue solicitado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y que se publicó recientemente.

Con ese fin, esperamos que la titularidad y la cooperación regionales pasen a ser una prioridad. Asimismo, creemos que todos los Estados deben tener en cuenta la cuestión de las diferencias y la sensibilidad culturales durante el entrenamiento de sus efectivos antes de desplegarlos para las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese sentido, también es preciso abordar con urgencia el desequilibrio que existe entre las operaciones de mantenimiento de la paz que están bien financiadas y se encuentran desplegadas en ciertas zonas donde los conflictos armados ya han terminado y las operaciones que necesitan con urgencia que se las fortalezca.

En cuarto lugar, deseo hacer hincapié en que, a través del fortalecimiento del estado de derecho, los derechos humanos, la democracia y la buena gobernanza, podremos garantizar la protección duradera y a largo plazo de los civiles. Ese debe ser nuestro objetivo fundamental de cara al futuro.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Uganda.

Sr. Lukwiya (Uganda) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por organizar este importante debate sobre la protección de los civiles en las situaciones de conflicto armado. Damos también las gracias al Secretario General, Sr. Ban Ki-moon; al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Holmes; y a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Sra. Kyung-wha Kang, por las exposiciones informativas sucintas y muy ilustrativas de esta mañana.

En 2009, además de conmemorarse el sexagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, se conmemora también el décimo aniversario de la aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 1265 (1999), sobre la protección de los civiles.

Uganda sigue preocupada por el hecho de que los civiles constituyen la gran mayoría de las víctimas en las situaciones de conflicto armado. Los civiles siguen siendo el blanco de la agresión de las partes en conflicto y son objeto de ataques indiscriminados, así como de otro tipo de violaciones, tales como el desplazamiento forzoso, la violencia sexual, el reclutamiento forzoso, los asesinatos indiscriminados, la mutilación, el hambre, las enfermedades y la pérdida de sus medios de vida. Las secuelas de esas violaciones persisten mucho después del fin de los enfrentamientos. Sesenta años de intentos por entender el concepto de la protección de los civiles en los conflictos armados es un extenso período de tiempo, sobre todo para los civiles inocentes que cada día despiertan bajo esas amenazas.

La proliferación y la fragmentación de los grupos armados no estatales contribuyen a hacer más compleja la índole de la mayor parte de los conflictos. Esos grupos no asumen o no cumplen sus obligaciones en virtud del derecho internacional con respecto a la protección de los civiles, sino que más bien los consideran como escudos humanos que utilizan para aumentar el número de sus efectivos o para cubrir sus necesidades sociales. Un motivo de preocupación aún mayor es el hecho de que la mayoría de los civiles atrapados entre las partes en conflicto desconocen los derechos que les corresponden en virtud del derecho internacional, y se preocupan más por simplemente mantenerse lejos de los combates y por distinguir entre quiénes son amigos y quiénes son enemigos.

En la resolución 1894 (2009) se reafirman esas obligaciones y se insta a los Estados que salen de conflictos armados a que den prioridad a la reforma del sector de la seguridad y a que creen sistemas judiciales nacionales independientes, así como a que adopten todas las medidas necesarias para empoderar a sus poblaciones por medio de la divulgación de información, la educación y la capacitación sobre los derechos y las responsabilidades de los civiles en situaciones de conflicto armado. No obstante, la experiencia ha demostrado que estos Estados no pueden reconstituir las instituciones nacionales por sí

mismos y, por ende, necesitan el apoyo de la comunidad internacional. La nueva resolución (resolución 1894 (2009)) abarca importantes aspectos que a menudo se dan por sentados. En ella se reconoce la necesidad de las salvaguardias para las personas vulnerables, sobre todo las mujeres, las personas de edad, los discapacitados y los niños, que son los civiles que se contemplan en esa terminología. La resolución se refiere, además, al importante componente de los refugiados y los desplazados internos.

A Uganda le alienta la atención que se presta en esta resolución a la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras y sus efectos desestabilizadores, así como a los efectos devastadores de las minas terrestres y los explosivos que quedan tras las guerras. Lo que es aún más significativo para nosotros es el reconocimiento de las necesidades de las personas con discapacidades como grupo vulnerable debido al uso indiscriminado de estas armas. Uganda exhorta a todas las organizaciones subregionales y regionales, a las organizaciones de la sociedad civil y a los Estados Miembros a que acudan en ayuda de estas personas y adopten iniciativas para proceder a la desactivación y la remoción de artefactos explosivos sin detonar, así como para la población civil sobre los peligros que ello representa.

De los 26 millones de desplazados internos a nivel mundial de que hay constancia, 11,6 millones están en África. En la resolución del día de hoy se toma nota de la reciente aprobación de la Convención de la Unión Africana sobre la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África en una cumbre celebrada en Kampala el 23 de octubre. Conocida ahora como la Convención de Kampala, es un hito importante para abordar las causas raigales de los conflictos en África. La Convención constituye un marco jurídico para promover y fortalecer las medidas regionales y nacionales encaminadas a prevenir, mitigar, prohibir y eliminar las causas fundamentales de los desplazamientos internos.

Mi delegación también acoge con beneplácito el reconocimiento por el Consejo de la necesidad de abordar la cuestión del VIH y el SIDA como un importante componente de la información brindada durante la capacitación antes del despliegue a nivel nacional para los efectivos de mantenimiento de la paz, así como para el personal que participa en las actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz. Es imperativo señalar que el VIH y el SIDA suponen un riesgo constante para las poblaciones, no sólo en tiempos de paz, sino aún más en tiempos de conflicto. Los soldados son un grupo de alto riesgo en cuanto a la infección por el VIH durante su despliegue, y pueden transmitirlo sin saberlo cuando son transferidos de un lugar a otro.

Mucho después de que las armas se han silenciado, las poblaciones afectadas, muchas de las cuales terminan perdiéndolo todo, ni siquiera pueden contar con la asistencia de las fuerzas amigas para reponerse. En el derecho internacional no se prevé que se ofrezca una indemnización a las personas que pierden sus bienes o sus medios de subsistencia como consecuencia de un conflicto armado. En la resolución del día de hoy se insta a que se elaboren programas de indemnización nacional para las víctimas así como reformas institucionales. Sin embargo, mi delegación quisiera dar un paso más y también reconocer la necesidad de que todas las partes en un conflicto armado pongan de relieve la dignidad de los civiles reconociendo las pérdidas como resultado de las operaciones de combate lícitas, y también proporcionando una reparación significativa a las personas y comunidades afectadas, tales como asistencia financiera o financiación de programas de asistencia humanitaria. Mi delegación alienta a todos los Estados Miembros a que adopten el concepto de ofrecer una reparación, no porque existe la obligación jurídica de hacerlo, sino sencillamente en aras de mitigar el sufrimiento y promover los aspectos humanitarios. Esta ha sido la política de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF), que siguen aplicando los efectivos de las UPDF que prestan servicios en la Misión de la Unión Africana en Somalia.

Para concluir, damos las gracias a la delegación de Austria por haber dirigido la redacción de la resolución que acabamos de aprobar.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de México.

Sr. Heller (México): Agradecemos al Gobierno y a la delegación de Austria la convocación de este debate, que refleja el compromiso de las Naciones Unidas con el fortalecimiento del derecho internacional humanitario para proteger a las víctimas de los conflictos armados. También agradecemos al Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, su detallado informe, al igual que al Secretario General Adjunto de Asuntos

Humanitarios, Sr. John Holmes, y a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Sra. Kyung-wha Kang.

México asigna una gran importancia a este tema y reconoce la labor desempeñada por el Consejo de Seguridad durante la última década y, en particular, celebra la reciente aprobación de las resoluciones 1882 (2009), 1888 (2009) y 1889 (2009), a las que se suma la que acabamos de aprobar el día de hoy (resolución 1894 (2009)), que revitalizan la protección de los civiles y particularmente de los grupos altamente vulnerables, como los niños y las mujeres en los conflictos armados.

Ciertamente, son importantes los avances registrados en el perfeccionamiento de la legislación y los cuerpos normativos internacionales, que han contribuido a articular de manera más adecuada los conceptos para la protección de los civiles en los conflictos armados. Sin embargo, y a pesar de las buenas intenciones, no hemos superado el terreno de las abstracciones. La situación sobre el terreno es, lamentablemente, cada día peor. Por ello, resulta fundamental una mayor congruencia entre la teoría y la práctica a fin de evitar que la población civil sea la principal víctima de la violencia durante los conflictos armados. Es necesario insistir en que la falta de aplicación de las normas del derecho internacional humanitario, al igual que la inexacta interpretación que hacen las partes en los conflictos armados en curso, provocan graves violaciones a este derecho que pueden constituir crímenes de guerra y caen en la competencia de la Corte Penal Internacional. Por estas razones, resulta fundamental contar con una estrategia integral sustentada en tres ejes: primero, el cumplimiento del derecho internacional humanitario; segundo, el fortalecimiento de la labor de las organizaciones humanitarias; y, tercero, la rendición de cuentas para acabar con la impunidad.

Independientemente de la naturaleza del conflicto armado, el derecho internacional humanitario debe cumplirse. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales y los demás instrumentos del derecho internacional humanitario, así como el derecho internacional consuetudinario, constituyen una base sólida de principios y normas que protegen la vida y la dignidad de todos aquellos que no participan en las hostilidades o que han dejado de participar en ellas. Llamamos a los Estados que no lo hayan hecho a que se vinculen a todos los instrumentos internacionales en materia de derecho internacional humanitario, y a que las partes en conflicto cumplan con sus obligaciones internacionales. Sabemos muy bien que la obligación de respetar el derecho internacional humanitario no puede cumplirse sin la debida aplicación a nivel nacional de esas obligaciones internacionales, por lo que también exhortamos a los Estados a incorporar estas normas y principios a su legislación y prácticas nacionales.

Es claro que negar o bloquear la asistencia humanitaria agrava la situación de la población en conflictos armados. Cuando la asistencia humanitaria es insuficiente, y tomando en cuenta la transversalidad del tema, las misiones de mantenimiento de la paz y los organismos especializados de las Naciones Unidas en las zonas de conflicto desempeñan una labor fundamental para proteger a los civiles, la cual debe ser reconocida.

Extendemos este reconocimiento al trabajo emprendido por las instituciones de carácter humanitario, particularmente por el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como por la sociedad civil, particularmente por lo que toca a la prestación de ayuda humanitaria y a la importancia de garantizar, de una manera segura, oportuna y sin restricciones, el acceso de la asistencia humanitaria en situaciones de conflicto y de emergencia complejas.

El acceso de la ayuda humanitaria a los civiles en conflictos armados es un asunto al que concedemos una atención especial como condición sine qua non para su protección. Como lo señaló México en el debate de enero pasado (véase S/PV.6066), mi delegación reitera su desacuerdo con interpretaciones restrictivas y privativas de la dignidad humana en situaciones complejas que favorezcan posicionamientos que contraponen este principio humanitario con el de la soberanía.

Los actos de violencia en contra de civiles y demás personas protegidas en situaciones de conflicto armado demandan la impartición de justicia, para poner fin a la impunidad de quienes se presume han cometido u ordenado cometer crímenes graves, en contravención del derecho internacional. La existencia de la Corte Penal Internacional, en su carácter complementario de la jurisdicción nacional, debe ser no sólo un incentivo para fortalecer los sistemas jurídicos nacionales, sino también un mecanismo eficaz para hacer frente a crímenes cuando las estructuras judiciales nacionales

han desaparecido como consecuencia de los conflictos. Por ello es importante lograr la universalidad del Estatuto de Roma.

Para finalizar, es importante reflexionar sobre los avances registrados y los desafíos venideros para consolidar una cultura de respeto a los principios y normas del derecho internacional humanitario y erradicar la impunidad. La resolución que aprobamos esta mañana es un avance sustantivo en esta dirección.

Concluyo señalando que esta reflexión debe llevarnos a enfrentar y superar intereses políticos concretos que son los que impiden frecuentemente el cumplimiento pleno de las obligaciones inherentes al derecho internacional, la actuación rápida y decidida frente a toda crisis humanitaria, y la rendición de cuentas frente a la flagrante impunidad. Podemos iniciar el tránsito hacia ese fin dando seguimiento puntual a las recomendaciones contenidas en los informes respectivos del Secretario General y a las decisiones adoptadas por el propio Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, con miras a lograr su plena aplicación. Cuando esto no suceda, se deberán entonces adoptar medidas contundentes para garantizar la paz, la justicia y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación haré una declaración en mi calidad de Ministro de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria.

Antes que nada, deseo dar las gracias al Secretario General y a los demás oradores por sus presentaciones. Los numerosos retos para la protección de los civiles que se destacaron hoy revelan la urgente necesidad de intensificar nuestros esfuerzos. La protección de los civiles es fundamental para el mandato de las Naciones Unidas y los mandatos de sus misiones de mantenimiento de la paz. Resulta especialmente importante que las misiones cumplan eficazmente sobre el terreno los mandatos del Consejo de Seguridad relativos a la protección de los civiles. Ello exige que el Consejo aborde de forma sistemática la protección de los civiles en su labor diaria.

Austria hace suya la declaración que formulará el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea. Quisiera hacer unos pocos comentarios adicionales.

Todas las partes en un conflicto armado deben cumplir estrictamente sus obligaciones de proteger a los civiles con arreglo al derecho internacional. Ello se aplica a todas las partes en cualquier conflicto del mundo, sea en la República Democrática del Congo, en Darfur, en el Afganistán o en Gaza. Austria ha reafirmado en varias ocasiones su posición de que las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos deben investigarse a fondo. Hay que procurar la rendición de cuentas en relación con delitos graves, adoptando medidas concretas para promover el estado de derecho, prevenir futuras violaciones y lograr la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación. Ello requiere una acción a nivel nacional y, cuando fuere necesario, también a nivel internacional. El Consejo de Seguridad debe desempeñar una función importante en lo relativo a poner fin a la impunidad.

Austria está también muy preocupada por los efectos perjudiciales de las armas pequeñas y las armas ligeras en los civiles. Esas armas prolongan los conflictos, ponen en peligro a los civiles y debilitan la seguridad, la paz y la estabilidad. Las partes en los conflictos armados deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las poblaciones civiles de los efectos de las minas terrestres y las municiones en racimo. Las víctimas necesitan mayor protección y asistencia.

Las personas con discapacidad se ven especialmente afectadas por los conflictos armados y, hasta el presente, no han recibido la atención adecuada. El sistema de las Naciones Unidas debe abordar más eficazmente las necesidades de protección y asistencia de ese grupo vulnerable.

Resulta claro que los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad fundamental de proteger a los civiles. Ello se ve reafirmado por el concepto de la responsabilidad de proteger a las poblaciones civiles de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. El Consejo de Seguridad, como órgano de las Naciones Unidas cuya principal responsabilidad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe desempeñar un papel importante. Hay que concentrarse en salvar vidas mediante la adopción de decisiones oportunas y decididas a nivel nacional, regional e internacional.

Esperamos con interés continuar este importante debate sobre la protección de los civiles y deseo subrayar la plena determinación de Austria de trabajar con otros miembros del Consejo y todos los interesados

pertinentes para aplicar la resolución 1894 (2009), aprobada hoy, a fin de garantizar la protección de los más vulnerables en las situaciones de conflictos armados.

Reanudo ahora mi función de Presidente del Consejo.

Invito ahora al representante de Suecia a hacer uso de la palabra.

Sr. Lidén (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Islandia, Ucrania, la República de Moldova, Armenia y Georgia se suman a esta declaración.

Quiero ante todo agradecer a Austria el haber organizado este debate para observar el décimo aniversario del comienzo de la labor del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles. También quiero encomiar al Secretario General por su declaración de hoy y por su liderazgo en esta cuestión trascendental. La Unión Europea acoge con beneplácito la resolución 1894 (2009) que se acaba de aprobar, en particular el hincapié que se hace en aclarar el papel de las misiones de mantenimiento de la paz en la protección de los civiles.

En los últimos 10 años la protección de los civiles en los conflictos armados ha venido ocupando un lugar destacado en el orden del día del Consejo. Esta preeminencia se ha manifestado en los debates públicos que se celebran periódicamente y en la creciente inclusión de la protección de los civiles en las deliberaciones y decisiones sobre determinados países. Sin embargo, la realidad sobre el terreno no ha estado a la misma altura y el cumplimiento con los principios sólo de palabra no sustituye a la acción real. La Unión Europea exhorta a que se realice un esfuerzo mucho mayor para tornar la retórica en acción.

El incumplimiento del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos es causa de que miles de civiles resulten muertos y heridos cada año y muchos más se vean desplazados. Debemos lograr que todas las partes en los conflictos armados respeten más esas normas y presten una atención particular a la protección de los civiles.

El Consejo necesita promover sistemáticamente el cumplimiento del derecho internacional en las situaciones que figuran en su orden del día, así como en situaciones que no forman parte oficial de su orden del día pero que afectan drásticamente la protección de los civiles. El Consejo debería considerar la posibilidad de imponer medidas selectivas y graduales contra las partes en los conflictos armados que violen el derecho internacional. Además, debe facultar a los actores pertinentes para que traten de lograr el cumplimiento de todas las partes en el conflicto, incluidos los grupos armados no estatales.

Es de lamentar que en muchos conflictos prevalezca la impunidad debido a la falta de voluntad y de acción política. La cultura de la impunidad en numerosos conflictos permite la continuación de las infracciones. Tiene que haber consecuencias para quienes infringen el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. Deben utilizarse todas las medidas, incluido el refuerzo de la legislación nacional, para prevenir la violencia, y los autores de graves violaciones deben ser llevados ante la justicia.

La Unión Europea hace un llamamiento a todos los Estados para que ratifiquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y cooperen plenamente con la Corte. Además, celebramos y apoyamos las medidas adoptadas para aplicar el principio de la responsabilidad de proteger establecido en el informe del Secretario General (A/63/677), el debate ulterior de la Asamblea General y su subsecuente resolución 63/308. El concepto de la responsabilidad de proteger debe integrarse en nuestro marco normativo general.

Las operaciones de mantenimiento de la paz siguen constituyendo un aporte fundamental para la seguridad y la protección de los civiles. El Grupo de Expertos y el aide-mémoire sobre la protección de los civiles han contribuido asimismo a que se preste una atención sistemática y constante a la cuestión de sus mandatos. El reto ahora radica en cómo optimizar el efecto abordando los vacíos entre mandatos, las interpretaciones y la capacidad de aplicación.

Deben elaborarse estrategias de protección para determinadas misiones sobre una base sistemática. La capacidad y los recursos proporcionados necesitan ser verdaderamente aptos para la tarea de proteger a los civiles. Debe mejorarse el suministro de datos e informes al Consejo, y las misiones sobre el terreno necesitan orientaciones claras y prácticas acerca de la aplicación de los mandatos de protección. La Unión Europea espera con interés colaborar con la Secretaría y con los Estados Miembros, en particular los

principales países que aportan contingentes militares y de policía, para desarrollar estas guías operacionales como parte de las próximas medidas en el proceso llamado Nuevo Horizonte.

La Unión Europea exhorta a la aplicación de las resoluciones 1325 (2000), 1612 (2005), 1820 (2008), 1889 (2009) y 1888 (2009), en las que se asigna a las misiones de mantenimiento de la paz y a otros actores pertinentes el mandato de adoptar medidas eficaces encaminadas a proteger a las mujeres y las niñas, así como a los niños y a los hombres, contra la violencia sexual en los conflictos armados. Quedamos a la espera de que la designación de un representante especial del Secretario General culmine en la concertación de medidas internacionales contra la violencia sexual.

Los actores humanitarios llevan a cabo actividades de protección para salvar vidas en todas las emergencias complejas. No obstante, como subraya el Secretario General, a menudo se impide el acceso humanitario a las poblaciones afectadas por la falta de seguridad. Como resultado, millones de personas vulnerables se ven privadas de la asistencia y protección.

El limitante que más preocupación suscita es el de la violencia contra el personal humanitario. Este año ha habido un aumento alarmante en los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y otros actores humanitarios. Por primera vez el personal de ayuda humanitaria es objetivo de ataques por razones políticas. La Unión Europea condena enérgicamente todos los ataques contra los trabajadores de asistencia humanitaria, incluido el personal contratado a nivel local. Estos incidentes no van a cesar si no se adoptan medidas concertadas. Es de importancia crítica ampliar el entendimiento y la aceptación del carácter independiente, neutral e imparcial de la acción humanitaria.

La Unión Europea se une al llamamiento del Secretario General para aprovechar la oportunidad que se presenta con este aniversario de la decisión sobre la protección de los civiles para pasar de las palabras a la acción. Permítaseme asegurar al Consejo de Seguridad el compromiso constante y la activa participación de la Unión Europea para aumentar la protección de los civiles.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Italia.

Sr. Ragaglini (Italia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quiero darle las gracias por tomar la iniciativa de convocar este debate de alto nivel sobre este importante aniversario y por la significativa labor de su delegación al negociar la resolución 1894 (2009) que se aprobó hoy. Ha complacido a Italia unirse a la lista de los patrocinadores. También deseo expresar mi reconocimiento al Secretario General por habernos presentado una reseña completa sobre el progreso alcanzado y sobre las inquietudes actuales en cuanto a la protección de los civiles en los conflictos armados.

Italia se adhiere a la declaración formulada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea. Voy a referirme ahora a algunas de las observaciones de particular interés para mi país.

Poner fin a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado es un elemento fundamental del programa de protección de los civiles. El Consejo de Seguridad ha demostrado un gran liderazgo en este sentido durante el pasado año y medio, empezando con la aprobación de la histórica resolución 1820 (2008), en la que afirma de una vez por todas que la violencia sexual, cuando se utiliza como táctica de guerra, es una cuestión de paz y seguridad y por consiguiente es de la incumbencia del Consejo de Seguridad. La resolución 1888 (2009), aprobada en septiembre, es otra importante medida para avanzar, pues en ella se dota al Consejo de nuevos instrumentos eficaces destinados a poner fin a la impunidad y hacer responsables a los autores de esos crímenes atroces. Corresponde ahora al Consejo valerse de esos instrumentos para aplicar esas resoluciones plenamente y sin demora. A este respecto, con la pronta designación de una representante especial para la cuestión de la mujer, la paz y la seguridad, se dispondrá del liderazgo, la coordinación y la promoción sobre el terreno que tanto se necesita.

Pasando ahora a referirme al mantenimiento de la paz, para que los Cascos Azules de las Naciones Unidas puedan proteger a los civiles deben cumplirse, a nuestro juicio, tres requisitos. Primero, se necesitan pautas, lo cual para mí significa que hay que brindar instrucciones y principios que guíen las acciones del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno cuando la vida de los civiles se encuentra en riesgo. En ese sentido, alentamos los esfuerzos de la Secretaría por formular una política en los próximos meses para que sea compartida por los Estados Miembros.

Segundo, se debe estandarizar la capacitación y basarse en las pautas antes mencionadas. Se debe incluir la capacidad de gestión de situaciones de crisis que representen una amenaza para la vida de los civiles, en particular las mujeres y los niños. Italia está cooperando con la Secretaría en este aspecto por conducto de sus Centros de Excelencia. Con este ánimo, ha ayudado a financiar algunos proyectos de la División de Policía.

Tercero, la dotación es esencial. Las pautas y la capacitación deben ir acompañadas de recursos que permitan al personal de mantenimiento de la paz proteger a los civiles con eficacia y seguridad.

Deseo además recordar el compromiso de Italia de luchar contra la impunidad por crímenes internacionales. En situaciones en que cualquier población civil es el objetivo de ataques, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional brinda las bases jurídicas para exigir responsabilidades a los autores de los ataques si el Estado no tiene la voluntad o la capacidad de hacerlo. A este respecto, debo reiterar nuestro compromiso de poner fin a la impunidad.

Por lo tanto, la jurisdicción penal internacional debe considerarse cada vez más como un instrumento complementario para la represión de los crímenes internacionales. Los Estados, al adaptar sus leyes y jurisdicciones, están llamados a ser los primeros en responder a las infracciones graves del derecho, tales como los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, cometidos en sus territorios. Al mismo tiempo, corresponde a los Estados —en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras instituciones competentes en esta cuestión— concienciar acerca de los principios básicos y la importancia del derecho internacional humanitario, sobre todo en las fuerzas armadas.

Para concluir, permítaseme recordar, de manera más general, la reafirmación que figura en la resolución 1674 (2006) relativa al principio de la responsabilidad de proteger, que es un logro fundamental de las Naciones Unidas. Asimismo, acojo con satisfacción la referencia a ese principio que figura en la resolución 1894 (2009), aprobada hoy por el Consejo. Ese principio afirma que la soberanía conlleva responsabilidades especiales. Los gobiernos deben proteger a sus propias poblaciones y la mejor manera de hacerlo es a través de la promoción de los derechos humanos, el estado de derecho y la gobernanza democrática.

El único caso en el que debe intervenir la comunidad internacional es cuando un gobierno fracasa manifiestamente a la hora de proteger a su población. La responsabilidad de proteger no debe considerarse desde un punto de vista contencioso; en lugar de ello, debe considerarse como un instrumento a disposición de la comunidad internacional para superar las crisis, siempre y cuando se den las condiciones a las que hacen referencia los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General). En ese sentido, acogemos con satisfacción el debate que tuvo lugar en la Asamblea General en el mes de julio sobre el informe del Secretario General (A/63/677). Esperamos con interés su seguimiento durante el actual período de sesiones.

El Presidente (*habla en inglés*): Aún queda una cantidad considerable de oradores en mi lista para esta sesión. En vista de lo tarde que es, tengo la intención, con la anuencia de los miembros del Consejo, de suspender la sesión hasta las 15.00 horas.

Se suspende la sesión a las 13.05 horas.